

XI LEGISLATURA

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38681

SUMARIO

<u>Páginas</u>

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000011-01

Proyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2025.

38689

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000412-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, D. David Beltrán Martín, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, D. Raúl Hernández López, Dña. Elena Rincón Iglesias, Dña. Noemí Rojo Sahagún y D. Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde, relativa a medidas que está tomando la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para fomentar la inserción laboral de un creciente colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.

38731

POC/000413-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, D. David Beltrán Martín, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, D. Raúl Hernández López, Dña. Elena Rincón Iglesias,



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38682

<u>Páginas</u>

Dña. Noemí Rojo Sahagún y D. Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde, relativa a medidas que se están poniendo en marcha por parte de la Junta de Castilla y León, durante esta legislatura, para fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad.

38732

POC/000414-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Carlos Fernández Herrera, relativa a si va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de ejecución del apartado 6 de la propuesta de resolución 11 del pasado Pleno sobre política general, que insta a "adoptar las medidas necesarias para asumir la gestión directa de la villa romana de Camarzana de Tera, única villa romana de la Comunidad que es de su propiedad".

38733

POC/000415-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Carlos Fernández Herrera, relativa a si va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de ejecución del apartado 7 de la propuesta de resolución 11 del pasado Pleno sobre política general que insta a "Iniciar un expediente de dominio público para el recinto mayor de los campamentos romanos de Petavonium (Rosinos de Vidriales, Zamora)".

38734

POC/000416-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, relativa a cuándo tiene la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural prevista la creación del observatorio de la cadena alimentaria.

38735

POC/000417-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Carlos Fernández Herrera, relativa a cómo va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de la propuesta de resolución n.º 11 del Pleno sobre política general que insta a "adoptar las medidas necesarias para destinar el 1 % del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma a las políticas de protección y conservación del patrimonio cultural de Castilla y León".



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38683

<u>Páginas</u>

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001255-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Diego Moreno Castrillo, instando a la Junta de Castilla y León a que, con carácter de urgencia, adopte las medidas necesarias para implementar el personal necesario destinado al cuidado del alumnado en el municipio de Priaranza del Bierzo, y en los días lectivos; con horario de 14:00 a 16:00 horas, facilitando así la conciliación familiar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 382, de 13 de febrero de 2025.

38737

PNL/001265-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a adoptar diversas medidas en relación a las redes eléctricas y al autoconsumo eléctrico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 388, de 27 de febrero de 2025.

38738

PNL/001350-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de España que el importe percibido por el bono social térmico esté exento en la tributación de la declaración del IRPF, para su tramitación ante el Pleno.

38739

PNL/001351-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que lleve a cabo determinadas actuaciones a los efectos de que fortalezca el consumo de energía en proximidad, el autoconsumo energético, los cambios regulatorios necesarios y las inversiones en redes de transporte, evitando los actuales perjuicios causados a Comunidades Autónomas como Castilla y León, generadoras de energía eléctrica, para su tramitación ante el Pleno.

38741

PNL/001352-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, Dña. Rebeca Arroyo Otero y Dña. Susana Suárez Villagrá, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a todos los hospitales públicos de Castilla y León de servicio de internet wifi abierto y gratuito para pacientes, visitantes y sanitarios, así como a que, en el plazo de tiempo más corto posible, el servicio de TV sea gratuito para los pacientes en todos los hospitales públicos, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38684

<u>Páginas</u>

PNL/001353-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Judit Villar Lacueva, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para poder aprobar durante 2025 la normativa que regule la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la LOE y en el RD 696/2007, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

38747

PNL/001354-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Antonio Palomo Martín, D. Miguel Suárez Arca, Dña. María Isabel Pérez Martín y D. Ignacio Sicilia Doménech, instando a la Junta de Castilla y León a destinar una línea de ayudas para subvencionar la compra de la maquinaria específica necesaria para el cultivo con cubierta vegetal a agricultores con explotaciones no superiores a veinte hectáreas de cultivo leñoso, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

38750

PNL/001355-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Rebeca Arroyo Otero, Dña. María Luisa Calvo Enríquez, Dña. Susana Suárez Villagrá y D. Miguel Suárez Arca, instando a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España a impulsar la ejecución de la autovía A-76 entre Orense y Ponferrada, así como a trasladar información rigurosa y transparente sobre el estado de todos los proyectos de infraestructuras viarias estatales en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

38752

PNL/001356-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Susana Suárez Villagrá, Dña. María Luisa Calvo Enríquez, Dña. Rebeca Arroyo Otero y D. Ignacio Sicilia Doménech, instando a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España a la adopción de diversas medidas encaminadas a mejorar la conectividad por ferrocarril en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

38754

PNL/001357-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Alicia Palomo Sebastián, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. Nuria Rubio García, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar la edad de participación en el Programa Renault Experience



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38685

<u>Páginas</u>

y a flexibilizar las fechas de inicio y fin del periodo de desarrollo del programa, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

38756

PNL/001358-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Alicia Palomo Sebastián, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. Nuria Rubio García, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar métricas para medir el éxito de los programas en términos de empleabilidad, innovación y satisfacción de las partes implicadas, y a impulsar la formación continua facilitando la creación de cursos y talleres para seguir mejorando la cualificación de los que en ellos participen, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

38758

PNL/001359-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar la construcción de un muro de contención que proteja el camino parcelario que une Olmedo de Camaces y Fuenteliante, tras el desbordamiento del río Camaces y el derrumbe del muro preexistente que tenía dicha finalidad, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

38760

PNL/001360-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, Dña. María Isabel Pérez Martín y D. José Antonio Palomo Martín, instando a la Junta de Castilla y León a estudiar la posibilidad de crear un museo ferroviario en Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

38762

PNL/001361-01

Proposición no de ley presentada por las Procuradoras Dña. María Luisa Calvo Enríquez, Dña. Susana Suárez Villagrá y Dña. Rebeca Arroyo Otero, instando a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España a realizar los estudios de viabilidad y los trabajos necesarios para la reapertura de la línea ferroviaria de la Ruta de la Plata con carácter de urgencia, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

38764

PNL/001362-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, D. José Antonio Palomo Martín y Dña. María Isabel Pérez Martín, instando a la Junta de Castilla y León a declarar como Bien Inmaterial



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38686

<u>Páginas</u>

de Interés Cultural el toque de campana en toda Castilla y León y a su vez instar al Gobierno de España a su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en toda España, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

38766

PNL/001363-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, Dña. Rebeca Arroyo Otero, Dña. Susana Suárez Villagrá y Dña. María Luisa Calvo Enríquez, instando a la Junta de Castilla y León a firmar un convenio con la empresa concesionaria de la AP-66, a fin de que se bonifique el 50 % del pago del peaje en el punto de Villablino, y que se conserve adecuadamente el tramo de las carreteras CL-631 y CL-626 que unen Ponferrada con Asturias por Villablino, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

38769

PNL/001364-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar una estrategia de valorización de subproductos y restos de las actividades agropecuarias que incremente las rentas de agricultores y ganaderos, así como apoyar líneas de investigación para la transformación del subproducto de la lana y su puesta en valor para los ganaderos, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

38772

PNL/001365-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a que lleve a cabo la modificación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, que aprueba determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para incluir en el mismo la obligación de incorporar un informe previo en el proceso de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones de carácter general que evalúe el impacto en materia de despoblación de esas futuras normas, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

38775

PNL/001366-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar la creación de un centro de interpretación de la trufa en Abejar, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38687

<u>Páginas</u>

PNL/001367-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha, en colaboración con la Diputación de Soria y los ayuntamientos interesados, un programa de recuperación y reutilización de tainas, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

38779

PNL/001368-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a crear, en colaboración con la Diputación de Soria y los ayuntamientos interesados, un programa de recuperación y reutilización de palomares tradicionales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

38782

PNL/001369-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a identificar y catalogar los ejemplos de chimeneas pinariegas que aún se conservan en las provincias de Burgos y Soria, iniciar los trámites para declararlas Bien de Interés Cultural y desarrollar un proyecto integral para su restauración, conservación y promoción, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

38784

PNL/001370-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a evaluar la cobertura de telefonía móvil y garantizar la cobertura 4G y 5G en todas las carreteras de la Red Regional, así como asegurar una cobertura de telefonía móvil de calidad en el medio rural, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

38786

PNL/001371-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar un plan integral, junto a la Diputación de Soria, ayuntamientos y asociaciones, para la promoción de las calzadas romanas y caminos califales vinculados al sistema de atalayas de la frontera sur del río Duero de la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 SUMARIO. Pág. 38688

<u>Páginas</u>

PNL/001372-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Javier Campos de la Fuente, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Pedro Luis González Reglero y Dña. María del Carmen García Romero, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar antes de la finalización de 2025 los anteproyectos de explotación asociados al mapa de transportes por carretera según el Decreto 34/2022 y a licitar dichas rutas, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

38790

PNL/001373-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Nuria Rubio García, D. José Ignacio Martín Benito y D. José Francisco Martín Martínez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la resolución aprobada en el último debate del estado de la Comunidad sobre el desarrollo del Plan de Fomento Territorial para toda la provincia de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

38793

PNL/001374-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. María del Carmen García Romero y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a efectuar en 2025 una convocatoria de ayudas económicas a personas mayores de 26 años con discapacidad auditiva empadronadas en nuestra Comunidad para la compra de audífonos y otros dispositivos para mejorar su calidad de vida, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38689

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000011-01

Proyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2025.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha conocido el Proyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, PL/000011, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2025.

Con esta misma fecha se remite a la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V. E. "Proyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 27 de marzo de 2025, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo, por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

- 1) Memoria elaborada por la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 2) Informes complementarios elaborados por la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 3) Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 4) Certificado del Secretario de la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León.



XI Legislatura

30 de abril de 2025 Núm. 413 PL/000011-01. Pág. 38690

- 5) Certificado del Secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- 6) Informe Previo emitido por el Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- 7) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.
- 8) Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León.

Valladolid, 1 de abril de 2025.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Fdo.: Luis Miguel González Gago

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrado el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Aprobar el proyecto de Ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 15 y 17 de la Constitución Española (CE) consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, a la integridad física y a la seguridad como derechos fundamentales. La consagración de estos derechos implica el correlativo deber de los poderes públicos de garantizarlos, y uno de los instrumentos de garantía es el sistema de protección civil, definido inicialmente por el Tribunal Constitucional como el conjunto de actividades dirigidas a la protección de las personas, de los bienes y a la preservación de la tranquilidad y del orden ciudadano (STC 123/1984, de 18 de diciembre). Posteriormente, el Alto Tribunal matizó que la protección civil incluye todas aquellas actuaciones para proteger a las personas y bienes, que deban emprenderse para hacer frente o dar respuesta a una situación de emergencia (STC 58/2017, de 11 de mayo).



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38691

De esta forma, la protección civil se configura como un servicio público esencial y permanente, como una actividad de prestación, manifestación del "ius imperium".

En cuanto al reparto de competencias en materia de protección civil, debemos partir del artículo 149.1.29 CE que atribuye al Estado la competencia en materia de seguridad pública. Si bien es cierto que la protección civil no se limita al concepto de "seguridad pública" del artículo 149.1.29 CE, pues la protección civil está también presente en otros títulos constitucionales de carácter sectorial (urbanismo, vivienda, medio ambiente, sanidad e higiene...) es la derivada de la seguridad pública de la protección civil la que aquí interesa. En efecto, la seguridad pública tiene dos vertientes, por un lado, la seguridad ciudadana prestada por el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil, las policías autonómicas, en su caso, las policías locales, portuarias y de aduana, cuya norma básica es la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; y por otro lado, la seguridad pública manifestada en la intervención y asistencia de emergencias de protección civil cuya norma central es la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil.

Según el artículo 17 de esta ley, tienen la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, entre otros, los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

A partir de las previsiones de la normativa estatal y de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional sobre competencias autonómicas en este ámbito, la Comunidad de Castilla y León ha desarrollado la competencia atribuida en el artículo 71.1.16º de su Estatuto de Autonomía, según el cual, la Comunidad ostenta competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección civil incluyendo en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de las medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los servicios de prevención y extinción de incendios.

La manifestación normativa más importante de esta competencia estatutaria es la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León. Esta ley clasifica los servicios para la asistencia ciudadana en servicios esenciales y servicios complementarios (artículo 36). Define los servicios esenciales como aquellos cuyas funciones y actividades son prestadas por una Administración, de forma directa o indirecta y cuya concurrencia es necesaria en las situaciones de emergencia, dada su disponibilidad permanente, pluridisciplinaridad o especialidad. Entre los servicios esenciales se encuentran regulados, los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento (artículo 38) objeto de esta ley, los servicios de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (artículo 41) los de emergencias sanitarias (artículo 42) y los servicios de lucha contra incendios forestales, estos últimos definidos por el mismo texto legal, como el operativo formado por el conjunto de medios- humanos y materiales- y recursos que la Consejería competente en esta materia pone a disposición de las labores de prevención y extinción de incendios forestales, en los términos establecidos por la normativa vigente, entre la que habría que destacar, como legislación básica y específica para estos incendios la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales y la reciente Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38692

Ш

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, dedica tres de sus preceptos a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. El artículo 38 los define como el conjunto de profesionales y medios materiales que tienen asignadas las funciones enumeradas en el artículo 39 (segundo de los preceptos), les atribuye el carácter de agente de la autoridad cuando realizan dichas funciones, y precisa quiénes deben considerarse colaboradores de dichos servicios. Finalmente, el artículo 40 relativo a la ordenación.

Transcurrida más de una década de vigencia de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, las necesidades regulatorias de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León superan los límites de la reglamentación del ejecutivo autonómico que preveía dicha ley.

En efecto, varios factores aconsejan que sea una ley aprobada con el mayor consenso posible del parlamento autonómico la que desarrolle las competencias estatuarias sobre protección civil aplicadas a estos servicios y a su personal.

En primer lugar, porque se trata de coordinar unos servicios que son competencia propia de las entidades locales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local asigna a las entidades locales la competencia en prevención y extinción de incendios. Concretamente, deben ofrecer estos servicios aquellos municipios con una población superior a más de 20.000 habitantes. Recayendo en las diputaciones provinciales la obligación de asegurar la prestación de ese servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes, que no lo presten. Aunque la ley de bases de régimen local no refiere en ningún momento la expresión salvamento, en cuanto que el salvamento está anudado a la protección ciudadana, siempre se ha entendido que está incluido igualmente en los servicios de prevención y extinción y así se ha asumido y desarrollado tanto en los reglamentos internos de las entidades locales reguladores de dichos servicios, como en las sucesivas leyes autonómicas sobre protección civil o las específicas de este servicio. Al tratarse, por tanto, de un servicio público en el que confluyen competencias municipales y autonómicas, las sensibilidades e intereses que deben conjugarse en esta norma con vocación de futuro y ánimo de mantenerse sin modificaciones el mayor tiempo posible, deben captarse, además de los órganos de gobierno de las administraciones públicas competentes, del parlamento autonómico donde están representadas las voluntades que deben ser tenidas en cuenta.

En segundo lugar, una parte sustancial de esta ley es la referida a la regulación de las cuestiones profesionales del personal adscrito a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y a su régimen estatutario. Respecto de esta materia, el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de su competencia de organización, régimen y funcionamiento, previsto en el artículo 70.1.1º del Estatuto y de acuerdo con la legislación del Estado, la competencia para establecer el régimen de los empleados públicos de la Comunidad y de su administración local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18º de la Constitución.

Atendiendo a esta distribución competencial, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, establece en su artículo 3.1 que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38693

Resultando que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento tienen la misma naturaleza de servicio esencial de protección civil que los cuerpos de policía local -a los que expresamente se refiere el artículo 3.2 del Estatuto Básico del Empleado Público-es coherente que sean sendas leyes autonómicas las que contengan el régimen estatutario de ambos profesionales y el régimen de coordinación de sus actuaciones.

A mayor abundamiento, en la disposición final tercera de la ley reguladora de las bases del régimen local se prescribe que los cuerpos de bomberos gozarán de un estatuto específico, aprobado reglamentariamente. Treinta y siete años de vigencia de la ley sin que el legislador estatal haya llevado a efecto lo mandatado por dicha disposición, ha provocado un vacío legal que ha condicionado la decisión de las comunidades autónomas de regular los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de sus territorios, ya sea a través de leyes específicas al efecto, ya sea en sus leyes sobre seguridad y/o de protección civil.

En tercer lugar, el contexto económico y social actual también condiciona el contenido de la presente ley, de forma muy especial el papel proactivo que la Unión Europea otorga a la protección civil en el enfoque sistémico que hace de todas las fases del ciclo de gestión de las catástrofes que incluye la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación.

En efecto, la Unión Europea viene subrayando desde el comienzo del presente siglo la importancia de contar con un fondo común de protección civil y con una reserva estratégica europea de capacidades lista para responder de forma rápida y eficaz a las catástrofes cuando la magnitud de la emergencia supere las posibilidades de un país de responder por sí mismo, con el fin último de reforzar las asociaciones de la Unión y contribuir a una cultura europea de protección civil. El logro de estos objetivos conlleva fomentar acciones para mejorar las capacidades de protección civil con investigación, innovación, intercambio de conocimientos, práctica de ejercicios específicos, etc.

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León son activos clave en la prevención del riesgo y en la respuesta frente a la emergencia dentro sistema de protección ciudadana de la comunidad autónoma y del sistema nacional de protección civil, debiendo estar en sintonía con estos postulados de la Unión Europea, esta ley quiere establecer la arquitectura de los elementos que lo hagan posible.

El intercambio de experiencias e información entre la administración autonómica y las entidades locales sobre el presente y futuro de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, ha puesto de manifiesto la necesidad de encontrar soluciones a las singularidades del servicio a través de un modelo consensuado de prestación del mismo que permita a las entidades locales adaptarlo a sus necesidades, que no necesariamente son iguales en todo el territorio, ya que la baja densidad poblacional y el elevado número de pequeños municipios condicionan la prestación del servicio. Se ha tratado de mantener, en todo caso, el equilibrio necesario entre el desarrollo de la competencia de coordinación de la comunidad autónoma y el pleno respeto a la autonomía de las entidades locales.

Por todo ello, los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales son servicios fundamentales, de gran relevancia social que merecen disponer de una regulación específica y común para todos ellos, independientemente del lugar geográfico de la comunidad donde lleven a cabo sus actividades y ejerzan sus funciones.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38694

Ш

Esta ley tiene por objeto la ordenación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, el establecimiento de los criterios básicos para la coordinación de su actuación y la identificación de las singularidades del régimen estatutario de su personal.

La presente ley aborda estos contenidos en una parte dispositiva conformada por un título preliminar, cinco títulos específicos y una parte final compuesta por dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Todo este contenido se apoya en tres pilares básicos que marcan el presente y futuro de todos los servicios públicos, la sostenibilidad, la aplicación de la tecnología y la igualdad entre mujeres y hombres, a los que se une un pilar característico de la protección civil, la necesidad de adoptar un enfoque sistémico y proactivo en cualquier medida que se adopte para mejorar la resiliencia del sistema de protección civil en todas las fases del ciclo de gestión de la catástrofe, especialmente en la prevención.

El título preliminar con la denominación "Disposiciones generales", determina el objeto y ámbito de aplicación de la ley; cuáles son sus fines; los principios que rigen la actuación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y de su personal en relación con la ciudadanía, en el ámbito interno del servicio y en sus relaciones con otras administraciones. La práctica de estos principios tendrá efectos muy positivos para el sistema autonómico de protección civil. Entre ellos destacan, en primer término, la colaboración e interacción, como forma ordinaria de actuar de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento entre sí y con el resto de recursos, no solo en caso de emergencia, para garantizar la seguridad y solidez del sistema; en segundo lugar, la práctica habitual de acciones de prevención que mejorarán la capacidad de anticipación y respuesta ante la emergencia; y en tercer lugar, estar en disposición de integrarse en sistemas superiores de protección civil, nacional o europeo, brindará la oportunidad de enriquecerse de la red de conocimiento y buenas prácticas mantenida por organizaciones europeas y recibir, en su caso, su apoyo financiero.

Finalmente, la ley dedica dos de los artículos de este título preliminar a la colaboración e información ciudadana. La ciudadanía debe participar activamente como parte de la estructura local de la protección civil con los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, de manera especial en tres momentos, la alerta, la información y la movilización. A su vez los poderes públicos tienen el deber de informar y sensibilizar a la ciudadanía de forma adecuada y comprensible sobre los riesgos que amenazan su entorno.

El título I "Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León" se estructura en dos capítulos. El primero de ellos reitera la naturaleza de servicios esenciales que tienen los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento para la asistencia ciudadana que ya asentó la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León. La consecuencia lógica de este carácter de servicio esencial es que el personal funcionario que lo presta tenga el carácter de agente de la autoridad en acto de servicio y en situaciones de riesgo inminente aun no estando de servicio.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38695

En cuanto a las competencias de los municipios, diputaciones provinciales y comunidad autónoma, esta ley refuerza las competencias municipales, pues a los municipios corresponde adoptar una actitud proactiva en la gestión de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que de ellos dependen, para mejorar sus capacidades y recursos, para integrarse en los sistemas autonómico, nacional e incluso europeo de protección civil, para implicar a sus vecinos en su propia seguridad y como no, para dotar a estos servicios con el equipo humano que tenga las mejores aptitudes para la profesión.

A las diputaciones provinciales les corresponde complementar esas competencias municipales y a la comunidad autónoma promover y fomentar con los medios y recursos que sean necesarios, que esas competencias municipales sean una realidad.

El segundo de los capítulos de este título se fundamenta en la autonomía de la entidad local competente para organizar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento que debe prestar respetando las previsiones del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público y el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo cual el ejercicio de las funciones de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, ejercicio de la autoridad inherente a los poderes público o en la salvaguardia de los intereses generales y los que impliquen el ejercicio de la autoridad corresponderá exclusivamente a funcionarios públicos al servicio de las Administraciones locales.

El título II se rubrica "Coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento". El objetivo es claro, se debe pasar de un sistema de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento ad hoc para cada emergencia a uno más predecible en el que se planifique la respuesta teniendo en cuenta los recursos de los que se dispone.

Siguiendo el régimen de competencias estatutarias, las atribuciones de coordinación se reparten entre la Junta de Castilla y León y la consejería competente en materia de protección civil. Para facilitar las tareas coordinadoras y aportar así valor a las entidades implicadas y de modo principal al sistema autonómico de protección civil, la ley prevé el uso de herramientas tecnológicas, por un lado, y la creación de un espacio de diálogo y la compartición de conocimientos, por otro.

En cuanto a las herramientas informáticas, los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en primer lugar, deberán hacer uso de los sistemas tecnológicos de que disponga el sistema autonómico de protección civil para interactuar; y en segundo lugar, se crea el registro de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León. Una base de datos interoperable entre administraciones que permitirá tener en todo momento una imagen actualizada de la situación de estos servicios y su área de intervención; será gestionado por la administración autonómica y no supondrá ninguna carga administrativa para las entidades locales, antes al contrario, aportará valor a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios que deben atender.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38696

Por lo que respecta al espacio de encuentro entre las administraciones y los representantes de los profesionales de estos servicios, se crea la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León a la que se le encomienda, entre otras funciones, asistir a las entidades locales y a la administración autonómica en el ejercicio de las competencias que esta ley les atribuye.

El título III "Personal funcionario adscrito a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Homogeneización". Se recoge la estructura aprobada por la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, y se añade un artículo para establecer el régimen jurídico del personal funcionario interino, aclarándose así que es posible disponer de personal funcionario interino en las plantillas de estos servicios, aunque sea carácter excepcional y por un tiempo limitado.

El título IV "Régimen estatutario del personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendio y salvamento" se estructura en seis capítulos, en los que se regulan el acceso, la promoción interna, la movilidad, la provisión de puestos de trabajo, la formación, la segunda actividad, los derechos y obligaciones y el régimen disciplinario.

En cuanto al acceso a la condición de personal funcionario de estos servicios se debe poner en relación esta parte del articulado con la disposición adicional segunda que mandata a las entidades locales que elaboren como parte de los planes de igualdad, a los que ya están obligados, planes de promoción de la mujer en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción. Deben tomarse medidas efectivas para cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho constitucional a la elección de profesión sin discriminación por razón de sexo (artículo 35.1) y el deber estatutario que tienen los poderes públicos de Castilla y León de garantizar el principio de igualdad de género en todas sus políticas promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades en distintos ámbitos de la vida entre los que se incluye el ámbito laboral (artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía).

Por lo que se refiere a la segunda actividad es esta una modalidad de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, con la que se pretende garantizar que en todo momento dichos servicios sean desempeñados por personal que cuenta con la adecuada aptitud física y psíquica.

El último título, el V, es relativo al personal colaborador de los servicios de prevención, extinción de incendio y salvamento y está conformado por tres artículos. El primero identifica las dos categorías de personal colaborador; las personas voluntarias para la extinción de incendios y el personal de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas, dedicando un artículo a cada una de estas categorías.

En lo que a la parte final se refiere, dos son las disposiciones adicionales de la ley, la primera determina que la asistencia a las reuniones de la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento no generará en ningún caso derecho a la percepción de alguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones. La segunda relaciona una serie de actuaciones que las entidades locales deben poner en marcha para promover la incorporación de las mujeres a estos servicios, en consonancia con otros preceptos de la ley con los que se quiere acabar con los estereotipos de género en torno a la profesión de bombero tan generalizados en la sociedad.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38697

En cuanto a las disposiciones transitorias, en la primera se aborda la situación del personal laboral de la administración fijo que a la entrada en vigor de la ley se halle prestando servicios de prevención, extinción de incendios reservados a funcionarios y cómo estos puestos deben ser amortizados. En la segunda, se hace previsión expresa para el caso en que se estuviera llevando a cabo la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento por gestión indirecta para que se adecue dicha situación a los dispuesto en esta ley, sin perjuicio del interés general; y en la tercera, se confiere un plazo para la adaptación de los reglamentos internos de los servicios de prevención extinción de incendios y salvamento de Castilla y León para adaptarse a lo dispuesto en el nuevo texto normativo y la última se ocupa de los procesos selectivos en curso tras la entrada en vigor de la ley.

La disposición derogatoria establece que quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta ley. Y en concreto, quedan derogadas la disposición adicional sexta y las disposiciones finales segunda, tercera y cuarta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León.

En lo que se refiere a las disposiciones finales, se modifica la Ley de 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León en un doble sentido. Por un lado, es necesario modificarla en cuanto que algunos de sus artículos se van a ver afectados por lo dispuesto en la presente ley, como la supresión de los artículos 39 y 40 y de las disposiciones finales segunda y tercera, relativas estas últimas a la escuela regional de protección ciudadana de Castilla y León y consorcio regional de prevención y extinción de incendios. Por otro lado, se modifican aquellos aspectos de la ley que a lo largo de estos años de vigencia o bien se han demostrado inaplicables, como en el caso de los aspectos relacionados con la organización territorial del sistema de protección ciudadana. A su vez se hace un cambio de denominación del centro de asistencia ciudadana que pasa a denominarse centro coordinador de emergencias, que es como realmente se le conoce, tanto dentro como fuera de nuestra comunidad.

IV

La presente ley se adecua a los principios de calidad normativa del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora de la calidad normativa de la administración de la Comunidad de Castilla y León y de la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En cuanto al principio de necesidad y oportunidad han quedado explicitados al inicio de esta parte expositiva. Se ha respetado el principio de proporcionalidad ya que la regulación que esta ley contiene es la imprescindible para atender al fin que la justifica. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones contenidas son las indispensables para alcanzar su fin.

En lo que respecta a los principios de transparencia y la participación se ha de indicar en primer lugar que, con carácter previo al inicio de la tramitación formal de la ley, se partió de un borrador que fue conocido y debatido por una mesa técnica constituida al efecto y conformada por representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38698

de Castilla y León y de los sindicatos más representativos en el sector, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios. Finalizado este trabajo preparatorio, se ha posibilitado a la ciudadanía la participación en la elaboración de su contenido a través de la plataforma de Gobierno Abierto, habiéndose llevado a cabo todos los trámites establecidos tanto en la normativa básica estatal como en la autonómica relacionada con la participación de los ciudadanos. En concreto, se concedió audiencia a todas las diputaciones provinciales, a los municipios de más de 20.000 habitantes, a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y a la Delegación de Gobierno en Castilla y León. Así mismo, el anteproyecto de ley se ha puesto en conocimiento del Consejo de Cooperación Local y ha sido informado por la Comisión de Protección Ciudadana, el Consejo Económico y Social y por el Consejo Consultivo de Castilla y León.

Asimismo, esta ley se integra en un marco normativo coherente, resultando su contenido acorde con la regulación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la función pública de Castilla y León.

Por último, la ley cumple con los principios de calidad normativa previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública. De modo que se ha tratado de elaborar una ley clara, comprensible y conocida por los destinatarios, así como que determina quienes son los responsables de los aspectos que en ella se incluyen, haciendo de este modo efectivos los principios de accesibilidad y responsabilidad, respectivamente.

En su virtud, en el marco de distribución de competencias establecidas en la Constitución, en los artículos 32.3 y 71.1. 16º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla y León, se dicta la presente ley en ejecución de las competencias indicadas.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ley es la ordenación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León en la Comunidad de Castilla y León, así como el establecimiento de los criterios básicos para la coordinación de la actuación de los mismos y las singularidades del régimen estatutario de su personal, en el marco de las competencias que corresponden a la Comunidad de Castilla y León y a las entidades locales en la materia.

Artículo 2. Fines.

Los fines de la presente ley son garantizar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en todo el territorio de la Comunidad de Castilla



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38699

y León, en los términos definidos por la misma y prever los mecanismos que garanticen la actuación conjunta y coordinada de tales servicios entre sí y con otros servicios de emergencias. Todo ello, sin perjuicio del respeto a la autonomía de las distintas administraciones competentes en la materia.

Artículo 3. Denominación.

Los servicios objeto de esta ley adoptarán la denominación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la entidad local correspondiente, pudiendo utilizar la abreviatura de SPEIS.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por razón de tradición histórica y siempre que lo acuerde la respectiva entidad local, pueden recibir la denominación específica de "servicio de bomberos/as", "bomberos/as" o "cuerpo de bomberos/as".

Artículo 4. Principios de actuación.

Son principios básicos de actuación de las administraciones con competencias en la prestación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y de su personal los siguientes:

- 1. En relación con la ciudadanía:
 - a) Respetar los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando cualquier tipo de discriminación.
 - b) Tratar con respeto y deferencia a las personas que han de auxiliar y proteger.
 - c) Contribuir a que los núcleos de población sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 - d) Colaborar proactivamente en las actuaciones dirigidas a promover la formación y sensibilización de la ciudadanía en autoprotección.
- 2. En sus relaciones con otras administraciones:
 - a) Actuar con lealtad institucional respetando las competencias que corresponden a cada administración.
 - b) Actuar de forma coordinada y solidaria con todos los recursos y capacidades intervinientes en la operación que requiere su asistencia.
 - c) Prestar el servicio con criterios de complementariedad y subsidiariedad.
 - d) Garantizar la integración de sus recursos y capacidades en el sistema de protección ciudadana de Castilla y León haciendo uso de los instrumentos, herramientas y plataformas de apoyo a la gestión de incidentes de los que pueda disponer la Comunidad.
 - e) Contribuir a mejorar la capacidad de anticipación y respuesta a los riesgos de protección civil.
 - f) Estar en disposición de integrarse en el sistema de europeo de equipos y activos de respuesta a emergencias.
 - g) Hacer que en todas las fases de las operaciones en las que intervienen su actuación sea lo más ecológica y sostenible posible.
- 3. En las relaciones internas del servicio:
 - a) Respetar la jerarquía y obediencia debida a los mandos superiores.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38700

- b) Actuar con lealtad y buena fe con sus compañeros/as, con la administración en la que presta servicio y con la administración autonómica.
- c) Hacer un uso eficiente y sostenible de los recursos utilizados por el servicio.
- d) Utilizar los medios a su disposición con congruencia, celeridad, oportunidad, eficiencia y proporcionalidad.
- e) Compartir y poner en común conocimientos y experiencias para aprovechar mejor las capacidades creadas conjuntamente.

Artículo 5. Colaboración ciudadana.

- 1. Todas las personas mayores de edad, a requerimiento de las autoridades competentes, tienen la obligación de colaborar con los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento:
 - a) Cumpliendo las medidas de prevención y protección para personas, animales y bienes establecidas en las leyes.
 - b) Cumpliendo las prestaciones de carácter personal que la autoridad competente determine en los supuestos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- 2. La prestación personal obligatoria debe ser proporcional a la situación y capacidad de la persona y no dará derecho a indemnización, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por los daños ocasionados en los bienes y derechos del prestador, derivado de la prestación, de conformidad con el régimen de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
- 3. Si las características de una emergencia lo exigieran, la autoridad competente podrá requisar cualquier tipo de bienes, así como intervenir y ocupar transitoriamente los que sean necesarios. Las personas afectadas por estas actuaciones tendrán derecho a ser indemnizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre expropiación forzosa.

Artículo 6. Información ciudadana.

- 1. Los poderes públicos llevarán a cabo actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía, con especial atención a los menores, sobre las responsabilidades públicas y la imprescindible colaboración en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 2. La información que se suministre debe ser comprensible y accesible a las personas con discapacidad. Para ello, siempre que sea posible, se adaptará dicha información a lectura fácil o a cualquier otro sistema de comunicación alternativo.

TÍTULO I

Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León

CAPÍTUI O I

Naturaleza, funciones y competencias

Artículo 7. Naturaleza.

1. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León son servicios esenciales para la asistencia ciudadana de Castilla y León y forman parte del sistema nacional de protección civil.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38701

2. A los efectos de esta ley, se consideran servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento el personal y los medios materiales asignados a las tareas y funciones descritas en el artículo siguiente.

Artículo 8. Funciones.

- 1. Corresponden a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento las siguientes funciones:
 - a) La prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la información o inspección del cumplimiento de la normativa en vigor o cualquier otra medida preventiva a estos efectos.
 - b) La protección ciudadana en cualquier situación de emergencia capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros servicios o entidades, particularmente en riesgos industriales y derivados de accidentes en la circulación y del transporte de mercancías y viajeros.
 - c) La extinción de incendios.
 - d) El salvamento y rescate de personas, animales y bienes en todo tipo de siniestros o situaciones de emergencia o a requerimiento de la autoridad competente.
 - e) La intervención en operaciones de protección civil, de acuerdo con las previsiones de los planes territoriales y de los planes especiales correspondientes.
 - f) La adopción de medidas de seguridad extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente sobre el cierre y el desalojo de locales y establecimientos de pública concurrencia y la evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible.
 - g) La entrada en inmuebles, sin el consentimiento de la persona propietaria u ocupante, para evitar daños inminentes y graves para las personas, animales y a las cosas, en los supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad, así mismo mover, desplazar, entrar en un vehículo sin consentimiento de su titular, o la limitación o restricción, por el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública.
 - h) La investigación y el informe sobre los siniestros en los que intervengan, bien sea por razón de su competencia o bien a requerimiento de autoridad competente, para informar sobre las causas y las consecuencias del siniestro y sobre los daños producidos.
 - i) La participación en la recuperación de las víctimas, su asistencia y la coordinación de su traslado urgente, incluso la realización del traslado mismo, si no pudiera ser prestado por un recurso sanitario.
 - j) La realización, colaboración y participación en campañas de divulgación, información y formación de personal colaborador de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y de la ciudadanía en general, sobre prevención de los riesgos y autoprotección en caso de siniestro y en especial, en el ámbito educativo.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38702

- k) El estudio y la investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios, en relación con la normativa específica en estas materias.
- I) Podrán realizar, en coordinación con la administración competente, inspecciones sobre edificios, locales, instalaciones o actividades sitos en su ámbito de actuación cuando tengan conocimiento de la existencia de un riesgo potencial para la seguridad de personas y bienes.
- m) La actuación en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que se disponga.
- n) La dirección, la coordinación y el control del voluntariado para la extinción de incendios y del personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias.
- ñ) Participar en la elaboración de los planes territoriales de protección civil de la entidad local.
- o) Aquellas otras funciones que le atribuyan específicamente, como desarrollo de las materias contenidas en esta ley y las que se establezcan en los reglamentos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, así como cualesquiera otras dirigidas a la protección de personas, animales y bienes, siempre que sean necesaria.
- 2. Las funciones descritas en la letra d), f), g) h) y j) del apartado anterior se consideran funciones propias pero no exclusivas de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- 3. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán ejercer las funciones de planificación de emergencias relacionadas con protección civil en su ámbito, si así lo dispone la administración territorial de la que dependa.
- 4. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán asistir técnica y operativamente en otros servicios de interés público, atendiendo a la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medíos materiales de que dispongan.

Artículo 9. Agentes de la autoridad.

- 1. El personal funcionario de los cuerpos y categorías que recoge esta ley ostenta el carácter de agente de la autoridad cuando esté de servicio o cuando estando libre del mismo, intervenga en cualquier tipo de siniestro o situación de riesgo inminente, siempre que acredite previamente su condición.
- 2. La condición de agente de la autoridad se hará constar expresamente en el documento de acreditación profesional.

Artículo 10. Competencias de las entidades locales.

Las entidades locales competentes en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento ejercerán sus competencias de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León y en la legislación de régimen local y en particular:

a) Garantizarán dicho servicio las veinticuatro horas al día durante todos los días del año.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38703

- b) Concertarán seguros que cubran los riesgos de vida, lesiones y responsabilidad civil de la totalidad de la plantilla.
- c) Remitirán dentro del primer trimestre de cada año, a la consejería con competencias en materia de protección civil, las estadísticas de actuaciones realizadas en el ejercicio anterior.

Artículo 11. Competencias de los municipios.

- 1. Corresponde a los municipios con población superior a los veinte mil habitantes:
 - a) Prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, de conformidad con la legislación de régimen local.
 - Ejercer las potestades que en materia de prevención y extinción de incendios les atribuya la legislación sectorial de aplicación en relación al otorgamiento de licencias y autorizaciones.
 - c) Aprobar las ordenanzas que garanticen un adecuado nivel de protección frente al riesgo de siniestros en la edificación, especialmente en relación con la protección de edificios histórico-culturales y su patrimonio.
 - d) Colaborar con el resto de las entidades públicas que presten el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - e) Utilizar activamente los sistemas tecnológicos de coordinación del sistema autonómico de protección civil previstos en esta ley.
 - f) Desarrollar de forma proactiva las acciones adecuadas para que los recursos y capacidades del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento puedan estar a disposición de cualquier operación de respuesta de emergencia a nivel europeo a través del mecanismo europeo de protección civil.
 - g) Desarrollar acciones de prevención en las que intervengan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento con el fin de mejorar la capacidad de gestión del riesgo de catástrofe.
 - h) Promover las convocatorias de procesos selectivos del personal funcionario de prevención, extinción de incendios y salvamento en los términos previstos en esta ley.
- 2. Los municipios de menos de veinte mil habitantes en caso de prestar voluntariamente el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento les serán de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 12. Competencias de las diputaciones provinciales.

Corresponde a las diputaciones provinciales:

- a) Prestar los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación por parte de los ayuntamientos y carezcan de servicio propio.
- b) Elaborar programas provinciales de prevención, extinción de incendios y salvamento, promoviendo campañas de autoprotección y sensibilización de la población.
- c) Apoyar la preparación y la resiliencia de la población en materia de autoprotección, sobre todo del medio rural, mediante la información, la formación y ejercicios específicos



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38704

- en los que participen los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, prestando especial atención a las personas con vulnerabilidades específicas.
- d) Promover las convocatorias de procesos selectivos del personal funcionario de prevención, extinción de incendios y salvamento en los términos previstos en esta ley.

Artículo 13. Competencias de la comunidad de Castilla y León.

Corresponde a la comunidad de Castilla y León:

- a) Coordinar los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en los términos previstos en esta ley y su colaboración con los servicios esenciales para la asistencia ciudadana.
- b) Determinar, con la participación de las administraciones públicas implicadas, el instrumento planificador en el que se determinen los criterios para la ubicación de los parques de bomberos en la comunidad y las dotaciones mínimas de intervención y de equipamiento que deberán reunir, de tal manera que se garantice, la prestación integral de este servicio público de protección ciudadana de forma homogénea.
- c) Fomentar la colaboración entre las entidades públicas que presten el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento a fin de mejorar las capacidades de dichos servicios y que sus operaciones sean más ecológicas y sostenibles, a través de la puesta en común de recursos, el intercambio de conocimientos, la práctica compartida de ejercicios u otras actuaciones innovadoras.
- d) Fomentar que los recursos y capacidades de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad puedan estar a disposición de cualquier operación de respuesta de emergencia a nivel autonómico, nacional o europeo a través del mecanismo europeo de protección civil.
- e) Fomentar la participación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la difusión de la autoprotección entre la población de la comunidad.
- f) Fomentar el desarrollo de acciones de prevención en las que intervengan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento con el fin de mejorar la capacidad de gestión del riesgo de catástrofe.
- g) Promover la formación continua de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- h) Promover la colaboración de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León con los servicios de lucha contra los incendios forestales de la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Ámbito de actuación, configuración jurídica, organización y financiación

Artículo 14. Ámbito de actuación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

1. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento desarrollan sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local de la que dependan.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38705

- 2. No obstante, estos servicios podrán actuar fuera de dicho ámbito territorial cuando tal actuación se enmarque en los acuerdos de cooperación suscritos con otra administración pública o cuando se solicite su colaboración por autoridad competente en caso de emergencia.
- 3. Fuera de su ámbito territorial los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento actuarán bajo la dependencia directa de sus superiores jerárquicos y de la autoridad competente por razón de la emergencia del territorio donde intervengan.
- 4. Las entidades locales competentes en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán celebrar convenios que tengan por objeto mejorar la cobertura de actuación.

Artículo 15. Gestión de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

El ejercicio de las funciones de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos o en la salvaguardia de los intereses generales y en su condición de agentes de la autoridad, corresponderá exclusivamente a funcionario/as públicos al servicio de las administraciones locales, por lo que el servicio deberá ser prestado por alguna de la formas de gestión directa prevista en la normativa vigente.

Artículo 16. Configuración jurídica.

- 1. La configuración jurídica de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento será la que acuerde la administración titular del mismo.
- 2. Las administraciones públicas obligadas a la prestación del servicio podrán convenir entre sí su gestión a través de cualquier forma asociativa o colaborativa prevista en el ordenamiento jurídico.

Artículo 17. Organización.

- 1. Cada servicio se organizará en uno o varios parques de bomberos conforme a la tipología determinada reglamentariamente, con áreas de intervención diferenciadas territorialmente, en la que se tendrá en cuenta factores geográficos, demográficos, de vulnerabilidad, especificidad del riesgo y tiempos de respuesta.
- 2. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento deberán elaborar reglamentos internos de organización y funcionamiento, que deberán ajustarse a los criterios y contenidos mínimos que establece la presente ley.

Artículo 18. Financiación.

- 1. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán contar para su financiación con los siguientes recursos:
 - a) Partidas presupuestarias que prevean las administraciones de las que dependan.
 - b) Contribuciones especiales. Las contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento provenientes del consorcio de seguros UNESPA, deberán destinarse íntegramente a gastos de inversión.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38706

- c) Tasas. En todo caso, no estará sujeto a tasa alguna el salvamento de personas y los servicios que se presten en casos de catástrofe o calamidad pública.
- d) Subvenciones, donaciones y cuantos ingresos de derecho privado puedan corresponderles.
- e) Rendimientos de precios públicos.
- f) Los demás recursos que puedan corresponderles, según la legislación vigente.
- 2. Las entidades locales competentes para prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento podrán recibir la financiación que la Junta de Castilla y León prevea en su caso, siempre que sus respectivos servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento cumplan con lo establecido en la ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, esta ley y su normativa de desarrollo. Se priorizará en la financiación a aquellas entidades locales que mantengan suscritos acuerdos o convenios para la prestación del servicio de la forma más eficaz y eficiente, entre las que se incluyen aquellas entidades locales de más de 20.000 habitantes, que por su cercanía entre sí, lleguen a acuerdos de colaboración con el fin de no duplicar servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, así como con aquellas que suscriban convenios con la comunidad autónoma para la mejora en la lucha contra los incendios forestales.

TÍTULO II

Coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento

Artículo 19. Coordinación.

- 1. A los efectos de esta ley, se entiende por coordinación:
 - a) La determinación de los criterios necesarios para la mejor adecuación de la formación, la organización, la dotación y la actuación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento por parte de los órganos competentes.
 - b) El uso de los sistemas tecnológicos que posibiliten la integración de los dichos servicios en el sistema autonómico de protección civil.
 - c) La compartición de conocimientos entre las entidades con competencias en la materia que permitan homogeneizar los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.
- 2. Las competencias de coordinación respetarán, en todo caso, la autonomía de las entidades locales prestadoras del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Artículo 20. Contenido de las competencias de coordinación.

- 1. En el ejercicio de las competencias de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, son atribuciones de la Junta de Castilla y León, entre otras, las siguientes:
 - a) Determinar los criterios para la organización territorial de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y regular su estructura, funcionamiento y organización, así como cuantas cuestiones resulten necesarias para su adecuación al sistema de protección ciudadana.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38707

- b) Garantizar la prestación eficaz, eficiente y homogénea del servicio en cuanto a tiempo de respuesta ante la emergencia, en todo el territorio de Castilla y León.
- c) Regular los sistemas de homogeneización y homologación de la uniformidad y de la imagen corporativa.
- d) Proveer el soporte técnico y tecnológico necesario para la integración de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la plataforma tecnológica del centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León.
- e) El desarrollo reglamentario de la presente ley.
- 2. En el ejercicio de las competencias de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, son atribuciones de la consejería con competencia en materia de protección civil, las siguientes:
 - a) Organizar el curso selectivo de formación para el acceso a las distintas categorías del personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - b) Aprobar en el plan anual de formación de protección civil en el que se incluirá la formación de personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - c) La homogeneización de los sistemas de información e intercomunicación.
 - d) Aprobar los métodos de trabajo y el modelo estadístico común sobre las intervenciones de estos servicios, previamente acordados en la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - e) Aprobar un plan de inspección de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - f) Conocer los acuerdos de colaboración que suscriban las entidades locales competentes para la prestación del servicio.
 - g) La ejecución de las competencias en materia de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que no supongan el ejercicio de la potestad reglamentaria, de forma que establezca los medios de supervisión necesarios para garantizar la efectividad de la coordinación.
 - h) Disponer de un catálogo de medios y recursos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León e integrarlo en el sistema de protección civil.
 - i) Realizar una memoria anual de las actividades de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León.
 - j) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación sectorial.
- 3. En el ejercicio de las funciones relacionadas en el apartado anterior, la consejería competente en materia de protección civil podrá contar con la asistencia de la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento regulada en este título.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38708

Artículo 21. Sistemas tecnológicos de coordinación.

- 1. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León interactuarán con el centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León de forma telemática a través de la plataforma tecnológica que da soporte a los servicios de voz y datos de este centro de emergencias.
- 2. Todos los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales están obligados a proporcionar información, en tiempo real, de sus actuaciones a través del sistema de gestión de emergencias «1·1·2 Castilla y León», a fin de mejorar la capacidad de respuesta del sistema autonómico de protección ciudadana.

Artículo 22. Registro de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León.

- 1. Se crea el registro de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León, adscrito a la consejería competente en materia de protección civil.
- 2. Con el fin garantizar la integridad del sistema autonómico de protección civil, será obligatoria la inscripción en el registro de todos los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y del personal adscrito a los mismos.
- 3. El registro se configura como una base de datos interoperable entre la consejería competente en materia de protección civil y las entidades locales competentes para la prestación de dichos servicios.
- 4. La implantación, mantenimiento y actualización del registro corresponden a la consejería competente en materia de protección civil.
- 5. Reglamentariamente se determinará la organización, el contenido del registro y la interoperabilidad entre las administraciones públicas.

Artículo 23. Comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León.

1. Se crea la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León con el fin de ser el órgano consultivo, deliberante y de participación en el ámbito de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento regulados en esta ley.

La comisión queda adscrita a la consejería competente en materia de protección civil.

- 2. Son funciones de esta comisión:
 - a) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a esta materia, especialmente los de desarrollo de esta ley.
 - b) Proponer medidas para la mejora de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
 - c) Impulsar la integración de dichos servicios en el sistema autonómico de protección ciudadana con la homogeneización de los métodos y los protocolos de actuación, consensuándolos entre las distintas administraciones actuantes.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38709

- d) Conocer la programación de los cursos y demás actividades de formación destinadas a los servicios, organizadas por las entidades locales y por la consejería competente en materia de protección civil, con carácter previo a su publicación.
- e) Identificar las brechas críticas en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en la comunidad e impulsar acuerdos de colaboración entre las administraciones prestadoras del servicio que permitan la homogeneidad territorial en la prestación del servicio.
- f) Promover el establecimiento de un modelo estadístico común a todos los servicios.
- g) Asistir a los municipios, diputaciones provinciales y administración autonómica en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta ley.
- h) Otras funciones que le atribuya esta ley o el resto del ordenamiento jurídico.
- 3. Las propuestas e informes de la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León no tendrán carácter vinculante.
- 4. Reglamentariamente se determinará la composición, el régimen de convocatorias, la organización y el funcionamiento de la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León.
- 5. En todo caso dicha comisión contará con representantes de la administración de la Comunidad Castilla y León, de las diputaciones provinciales, de las entidades locales de más de veinte mil habitantes, de las jefaturas de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento y de las organizaciones sindicales más representativas.

TÍTULO III

Personal funcionario adscrito a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Homogeneización.

Artículo 24. Personal funcionario adscrito a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- 1. El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales se integra en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 2. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se estructuran en los siguientes cuerpos y categorías:
 - a) Cuerpo superior que comprende las siguientes categorías:
 - 1º Oficial superior.
 - 2º Oficial técnico.

Las categorías de oficial superior y oficial técnico se clasifican en el grupo A subgrupo A1.

Corresponden al cuerpo superior las funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio, así como el ejercicio de



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38710

funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento.

- b) Cuerpo técnico que comprende las categorías siguientes:
 - 1º Suboficial.
 - 2º Sargento.

Las categorías de suboficial y sargento se clasifican en el grupo A subgrupo A2.

Corresponden al cuerpo técnico las funciones de dirección y coordinación del cuerpo básico y aquellas relacionadas con la prevención, extinción de incendios y salvamento que se les encomienden conforme a su titulación y preparación.

- c) Cuerpo básico que comprende las categorías siguientes:
 - 1º Cabo.
 - 2º Bombero/a.

Las categorías de cabo y bombero/a se clasifican en el grupo C subgrupo C1.

Corresponden al cuerpo básico las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas, así como la dirección y supervisión de las personas a su cargo.

- 3. Para el acceso a cada uno de los cuerpos y categorías se requerirá poseer la titulación académica exigida en la legislación vigente en materia de función pública.
- 4. Los referidos servicios podrán tener adscrito el personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones propias de su puesto y se estará a lo que determine el régimen administrativo establecido con carácter general para el resto del personal de la administración de la que dependan y, por tanto, no le serán de aplicación las disposiciones de la presente ley.
- 5. Corresponde a cada administración pública titular del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento determinar la plantilla de personal necesaria para su adecuado funcionamiento, así como la relación de puestos de trabajo, con indicación de su forma de provisión, jornada y régimen de retribuciones, de conformidad con lo establecido en esta ley y en el resto de la legislación aplicable.

Artículo 25. Personal funcionario interino de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- 1. El personal funcionario interino de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se regirá por lo dispuesto en la normativa básica del estado y en la legislación autonómica aplicable a este personal.
- 2. El puesto de trabajo cubierto interinamente habrá de ser incluido en el primer concurso-oposición anual que se convoque o en la oferta de puestos al personal funcionario de nuevo ingreso dependiendo de la forma de provisión de la categoría, salvo en el caso de que el puesto ocupado por un interino pertenezca a un funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que impliquen reserva de plaza.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38711

Artículo 26. Uniformidad, equipamiento e identificación profesional.

- 1. La uniformidad y equipamiento de protección personal que deba portar el personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento será de exclusivo uso de este personal y estará constituida por el conjunto de prendas reglamentarias necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas, debiendo los equipos de protección individual cumplir la normativa existente para los mismos.
- 2. El personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento dispondrá de un documento de acreditación profesional elaborado y expedido por la consejería competente en materia de protección civil. Por orden de la consejería competente en materia de protección civil se determinará las características físicas y de seguridad comunes del documento de acreditación profesional, en el que constarán, al menos, su condición de agente de la autoridad, el servicio de pertenencia, la identificación de la categoría profesional y el número de inscripción en el registro previsto en el artículo 22 que será el número de identificación profesional.
- 3. El número de identificación profesional servirá como elemento de identificación y deberá figurar en la uniformidad.

TÍTULO IV

Régimen estatutario del personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento

CAPÍTULO I

Turno libre, promoción interna y movilidad

Artículo 27. Sistemas de acceso a las diferentes categorías.

Los sistemas de acceso a las diferentes categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento serán los siguientes:

- 1. Para el cuerpo básico:
 - a) Categoría de bombero/a: Turno libre, mediante el sistema de oposición o concurso-oposición.
 - b) Categoría de cabo:
 - 1º Promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición entre el personal del servicio que tenga un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría de bombero/a.
 - 2º Cuando no fuera posible la cobertura por el sistema de promoción interna, se podrá cubrir, o bien por movilidad horizontal, mediante concurso, al que podrán concurrir funcionarios/as de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, o bien por turno libre por el sistema de oposición o concurso oposición.
 - 3º En caso de haber optado por la movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales y no cubrirse la plaza, se podrá cubrir por turno libre por el sistema de oposición o concurso-oposición.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38712

2. Para el cuerpo técnico:

- a) Categoría de sargento:
 - 1º Promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición entre el personal del servicio que tenga un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de cabo.
- 2º De no cubrirse la plaza de acuerdo con lo anterior, se podrá cubrir por promoción interna mediante concurso-oposición entre los funcionarios/as con categoría de bombero/a, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida de acceso a la categoría de sargento y cuenten con cuatro años de antigüedad en la categoría de bombero/a.
- 3º Cuando no fuera posible la cobertura por el sistema de promoción interna, se podrá cubrir, o bien por movilidad horizontal, mediante concurso, al que podrán concurrir funcionarios/as de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, o bien por turno libre por el sistema de oposición o concurso oposición.
- 4º En caso de haber optado por la movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, y no se haya cubierto la plaza, se podrá cubrir por turno libre por el sistema de oposición o concurso-oposición.

b) Categoría de suboficial:

- 1º Promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición entre el personal del servicio que tenga un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de sargento.
- 2º De no cubrirse la plaza de acuerdo con lo anterior, se podrá cubrir por promoción interna mediante concurso-oposición entre los funcionario/as con categoría de cabo siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida de acceso a la categoría de suboficial y cuenten con cuatro años de antigüedad en la categoría de cabo.
- 3º Cuando no fuera posible la cobertura por los sistemas anteriores se podrá cubrir, o bien por movilidad horizontal, mediante concurso al que podrán concurrir funcionarios/as de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, o bien por turno libre por el sistema de oposición o concurso oposición.
- 4º De haber optado por la movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, y no se haya cubierto la plaza, se podrá cubrir por turno libre por el sistema de oposición o concurso-oposición.

3. Para el cuerpo superior:

- a) Categoría de oficial técnico:
 - 1º Promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición entre el personal que tenga un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría de suboficial.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38713

- 2º De no cubrirse la plaza de acuerdo con lo anterior se podrá cubrir por promoción interna mediante concurso-oposición entre los funcionario/as con categoría de sargento siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida de acceso a la categoría de oficial técnico y cuenten con cuatro años de antigüedad en la categoría de sargento.
- 3º Cuando no fuera posible la cobertura por los sistemas anteriores se podrá cubrir o bien, por movilidad horizontal mediante concurso, al que podrán concurrir funcionarios/as de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León o bien, por turno libre por el sistema de oposición o concurso oposición.
- 4º De haber optado por la movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, y no se haya cubierto la plaza, se podrá cubrir por turno libre por el sistema de oposición o concurso-oposición.
- b) Categoría de oficial superior:
 - 1º Promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición entre el personal del servicio que tenga un mínimo de antigüedad de dos años en la categoría de oficial técnico.
- 2 De no cubrirse la plaza de acuerdo con lo anterior, se podrá cubrir por promoción interna mediante concurso-oposición entre los funcionario/as con categoría de suboficial siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida de acceso a la categoría de oficial superior y cuenten con cuatro años de antigüedad en la categoría de suboficial.
- 3º Cuando no fuera posible la cobertura por el sistema anterior se podrá cubrir o bien por movilidad horizontal, mediante concurso, al que podrán concurrir funcionarios/as de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León o bien, por turno libre por el sistema de oposición o concurso oposición.
- 4º De haber optado por la movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, y no se haya cubierto la plaza, se podrá cubrir por turno libre por el sistema de oposición o concurso-oposición.

Artículo 28. Turno libre.

- 1. El turno libre es el sistema de acceso que permite la participación en el proceso selectivo de cualquier persona que cumpla los requisitos de acceso establecidos en este artículo.
- 2. Para poder participar en el proceso selectivo referido es necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica de función pública en relación al acceso como personal funcionarios de nacionales de otros estados.
 - b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38714

- c) Poseer la titulación correspondiente a la categoría en que se encuentre encuadrada la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su estado de procedencia.
- e) Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones a desempeñar según establezca la convocatoria. La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- f) Cumplir las demás condiciones que reglamentariamente determinen las administraciones a las que corresponda cubrir las plazas de personal funcionario, entre las que se incluyen las exigencias relativas a los permisos de conducción de vehículos.
- 3. Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. Los permisos de conducción deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo en que se permanezca en servicio activo.

Artículo 29. Promoción interna.

- 1. Para concurrir a las convocatorias de promoción interna, y sin perjuicio de los requisitos generales establecidos para el ingreso en cada categoría, el personal funcionario deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión de la titulación requerida o equivalente a la categoría a la que se opta y hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, por motivo de violencia terrorista o por motivo de violencia de género.
 - b) Haber completado dos años de servicio como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría inmediatamente inferior. Salvo los supuestos específicos de cuatro años contemplados en el artículo 27.
 - c) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.
 - d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2. Los requisitos que se establecen en el apartado anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de promoción.

Artículo 30. Movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

1. Cuando no existan aspirantes de promoción interna, o estos no superen dicha fase, la entidad local podrá cubrir las vacantes por funcionarios/as de la misma categoría de



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38715

otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.

- 2. Los requisitos establecidos en las bases de convocatorias que incluyan la cobertura de plazas por el turno de movilidad horizontal de otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León serán, además de los recogidos en el artículo 28, los siguientes:
 - a) Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León.
 - b) Contar con antigüedad mínima de tres años con categoría igual a la de vacante objeto de la convocatoria.
- 3. El personal funcionario que obtengan destino en puestos ofertados por movilidad horizontal se integrará a todos los efectos como funcionario/a de carrera en el servicio de destino, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario/a tuviese reconocidos.

Artículo 31. Convocatoria de las pruebas selectivas.

- 1. La convocatoria para el acceso a los cuerpos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento será formulada por la respectiva entidad local dentro de las previsiones de su oferta de empleo pública anual. Dichas convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, ajustándose a los requisitos exigidos por la legislación básica del estado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, la consejería con competencias en materia de protección civil podrá asumir la gestión de la celebración de los procesos selectivos unificados destinados a la cobertura de plazas vacantes en aquellas entidades locales que así lo acuerden mediante los oportunos convenios.

Artículo 32. Bases comunes.

Reglamentariamente se establecerán las bases de selección comunes para cada categoría las cuales serán de obligado cumplimiento en los procesos selectivos y/o de promoción que se lleven a cabo. En ellas se deberán contener medidas que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 33. Pruebas selectivas.

- 1. Los procesos de selección para las distintas categorías son la oposición y el concurso-oposición, salvo lo dispuesto en el artículo 27 para la movilidad horizontal.
- 2. En la oposición se incluirán las siguientes pruebas que tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio:
 - a) Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a desempeñar. Las marcas exigidas para la superación de las pruebas físicas deben ser informadas con criterios médicos, técnicos y de condición física, de tal manera que el esfuerzo a realizar por ambos sexos sea equivalente.
 - b) Pruebas de conocimientos generales sobre legislación autonómica, nacional y europea, conocimientos sobre el área de intervención y callejeros, en su caso, así como conocimientos técnicos y normativos específicos en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38716

- c) Desarrollo de uno o varios supuestos prácticos de destreza laboral.
- d) Un reconocimiento médico orientado a la función que se va a desempeñar.
- 3. En el concurso-oposición, una vez superadas todas las pruebas de la fase de oposición se valorarán los méritos y la experiencia, según el baremo que se establezca. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.
 - 4. El número de aspirantes propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.
- 5. Tras la superación de la fase de oposición o concurso-oposición, los/las aspirantes deberán realizar un curso selectivo de formación organizado por la consejería con competencias en materia de protección civil.

El curso tendrá un contenido teórico-práctico.

CAPÍTULO II Provisión de puestos de trabajo

Artículo 34. Comisión de servicio.

- 1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de concurrir razones justificadas de urgencia e inaplazable necesidad, en comisión de servicios voluntaria por un funcionario/a que reúna los requisitos para su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo.
- 2. La comisión de servicios precisa de una convocatoria pública y en todo caso, es de carácter temporal. No puede ser superior a un año en un mismo puesto de trabajo, pudiendo prorrogarse por un año más.
- 3. El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema que corresponda.
 - 4. En ningún caso la comisión de servicios será valorable para la promoción interna.

Artículo 35. Permuta.

- 1. La persona titular de la alcaldía o de la presidencia de la entidad local, previo informe de la jefatura de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el que se valorará entre otras cuestiones, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, podrá autorizar la permuta entre personal que sirvan en diferentes servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de personal funcionario de carrera en servicio activo.
 - b) Que pertenezcan a la misma categoría.
 - c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo. A estos efectos, se considerará como servicio activo ininterrumpido los periodos de segunda actividad por embarazo y riesgo durante la lactancia.
 - d) Que ninguno de los/las solicitantes esté cumpliendo sanción disciplinaria o esté pendiente de cumplir una sanción disciplinaria firme.
 - e) Que falte al menos cinco años para la edad de jubilación forzosa.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38717

- 2. El personal funcionario de carrera al que se le autorice una permuta de puesto de trabajo quedará sometido al siguiente régimen:
 - a) Deberá permanecer en el puesto obtenido por permuta un mínimo de dos años para poder participar en la provisión de puestos de trabajo.
 - b) No se podrá solicitar nueva permuta por parte de ninguno de los permutantes hasta que no haya transcurrido cinco años desde la anterior.

Artículo 36. Atribución de funciones.

Cuando no existan todas las categorías, las funciones indicadas en el artículo 24.2 serán ejercidas por las existentes, siempre que la plaza esté creada y no se haya cubierto, debiendo figurar su distribución en el correspondiente reglamento interno. La atribución temporal de funciones no podrá tener duración superior al año y en todo caso, deberá incluirse en la siguiente Oferta de Empleo Público, debiendo ofertarse para su cobertura por los medios ordinarios.

CAPÍTULO III

Formación

Artículo 37. Curso de formación básica.

- 1. Aprobadas las pruebas selectivas y previo a su nombramiento como funcionario/a de carrera, los/las aspirantes deberán superar un curso de formación, que tendrá carácter eliminatorio, adaptado a la naturaleza de cada categoría.
- 2. Una vez superado el proceso selectivo los/las aspirantes se podrán incorporar al servicio. Desde ese momento y durante el curso de formación básica, tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas en la categoría a la que optan con los derechos económicos que les correspondan.
- 3. La organización del curso de formación básica corresponde a la consejería competente en materia de protección civil y podrá concertarse con otras entidades públicas. Asimismo, dicha consejería podrá establecer qué cursos de formación reglada en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, podrán sustituir al curso de formación básica o parte de este, tanto para el acceso libre como para la promoción interna.

Artículo 38. Otras actividades formativas.

1. La consejería competente en materia de protección civil promoverá la formación continua de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

En el plan anual de formación de la consejería, con competencias en materia protección civil, se incluirá el programa formativo de estos servicios y sus pautas de desarrollo.

- 2. Las actividades formativas podrán organizarse de forma presencial o virtual a través de la plataforma online de formación de protección civil.
- 3. El programa formativo anual de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la consejería competente en materia de protección civil es compatible con las actividades formativas organizadas por las entidades locales a la que estén adscritos los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/0

PL/000011-01. Pág. 38718

CAPÍTULO IV

Segunda actividad

Artículo 39. Naturaleza y régimen jurídico.

- 1. El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento que, según dictamen médico, tengan disminuidas sus aptitudes físicas o psíquicas para el pleno desempeño del servicio ordinario serán relevados de las funciones operativas y pasarán a la situación administrativa especial de segunda actividad, siempre que no sea declarada su invalidez absoluta o gran invalidez.
- 2. Igualmente, y a instancia de las funcionarias interesadas, podrán pasar temporalmente a la situación de segunda actividad, las funcionarias de carrera o interinas mientras se encuentren en estado de gestación o lactancia natural.
- 3. Se permanecerá en situación de segundad actividad hasta el pase a la jubilación u otra situación que no sea la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la disminución de aptitudes físicas o psíquicas y las causas que las motivaron hayan desaparecido. La duración de la segunda actividad por lactancia natural no puede superar el año desde que se produjo el nacimiento.
- 4. Se desempeñará la segunda actividad dentro del servicio a que pertenezcan ejerciendo funciones de inspección, prevención, formación u otras acordes con su categoría; si ello no es posible, bien por falta de plazas, bien por incapacidad propia, podrán pasar a prestar servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo de la administración a la que pertenezcan. A estos efectos, se entenderán como puestos de la misma categoría los que tengan el mismo nivel administrativo.
- 5. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna o movilidad en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Esta restricción no será aplicable a las funcionarias que en situación de segunda actividad por gestación o lactancia.
- 6. El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y de derechos pasivos.
- 7. El pase a la situación de segunda actividad no presentará una disminución de las retribuciones básicas y complementarias, excepto aquéllas derivadas de las condiciones de desempeño vinculadas al destino de prestación del servicio. Pero si el pase a la segunda actividad ha sido como consecuencia de un accidente de trabajo, enfermedad profesional, por embarazo o lactancia en estos casos no se verán disminuidas las retribuciones del personal funcionario.
- 8. Quienes se encuentren en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de prevención y extinción de incendios y salvamento, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario del funcionariado.
- 9. Los puestos de trabajo a cubrir por funcionarios o funcionarias en situación de segunda actividad serán catalogados por la corporación local, con la participación de los representantes de los miembros del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento. Del catálogo de puestos de trabajo de segunda actividad se dará cuenta a la consejería competente en materia de protección civil.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38719

Artículo 40. Valoración.

- 1. La evaluación de la disminución de las aptitudes físicas o psíquicas a efectos de resolver sobre el pase a la situación administrativa de segunda actividad se realizará de oficio o a instancia del/de la interesado/a.
- 2. Para el caso de las funcionarias que se encuentren en estado de gestación bastará con acreditar dicho estado. Y de precisar continuar en esta situación por lactancia, deberá presentar una declaración responsable a estos efectos.
- 3. La evaluación de oficio se llevará a cabo por los servicios médicos de la entidad local. En caso de no existir, por facultativos designados por la administración responsable de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 4. La evaluación a instancia de la persona interesada se realizará por un tribunal médico compuesto por tres facultativos. Uno a propuesta de la consejería competente en materia de sanidad, otro a propuesta la entidad local responsable del servicio y el tercero a propuesta del/de la interesado/a.
- 5. El dictamen médico se elevará al órgano local competente que resolverá en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción del dictamen médico. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, en los expedientes iniciados a instancia de la persona interesada, se entenderá desestimada la declaración de segunda actividad por disminución de aptitudes físicas o psíquicas.
- 6. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud de la persona interesada, el reingreso en el servicio activo en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación administrativa de segunda actividad, previo dictamen médico, emitido en las mismas condiciones y procedimiento determinados en los apartados anteriores. El ingreso en el servicio activo en caso de segunda actividad por embarazo o lactancia se acordará a solicitud de la interesada, sin precisar informe alguno.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones

Artículo 41. Disposiciones comunes.

En lo no previsto en la presente ley, el personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 42. Derechos.

El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento tendrá derecho a:

- a) La formación profesional, teórica, práctica y física continuada en las materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
- b) La jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- c) La obtención de información y participación en temas de personal a través de sus representantes sindicales u órganos de representación del personal.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38720

- d) El vestuario y equipo adecuados al puesto de trabajo que desempeñe.
- e) La cobertura de seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.
- f) La huelga, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- g) La asistencia y defensa jurídica en causas judiciales derivadas de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- h) Las distinciones y premios que se establezcan en el sistema de protección ciudadana de Castilla y León.
- i) La prestación del servicio en condiciones adecuadas.
- j) La carrera profesional.
- k) El ejercicio de los derechos sindicales.
- I) La protección de la salud física y psíquica.

Artículo 43. Salud laboral.

- 1. Las entidades locales pondrán a disposición de los miembros de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, garantizarán la vigilancia periódica del estado de salud de sus efectivos mediante una revisión anual de carácter médico.
- 2. En el caso de que se adviertan alteraciones en el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la prestación del servicio, la entidad local, de oficio o a instancia de la persona afectada, realizará un reconocimiento médico y/o psicológico, a fin de que puedan ser adoptadas las medidas orientadas a preservar la salud de su personal.
- 3. En materia de salud laboral será de aplicación lo establecido en la normativa sobre prevención de riesgos laborales vigente y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 44. Obligaciones.

El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento deberá:

- a) Actuar con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico.
- Actuar con diligencia, celeridad y decisión para conseguir la máxima rapidez en su actuación y con la necesaria proporcionalidad en la utilización de los medios a su disposición.
- c) Ejecutar, en situaciones excepcionales de riesgo o emergencia, aquellas tareas que le encomienden sus superiores fuera del horario ordinario.
- d) Permanecer en el servicio una vez finalizado el horario de trabajo, mientras no haya sido relevado o cuando la gravedad del siniestro lo exija.
- e) Guiarse por principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio, de manera que los siniestros puedan resolverse con la mayor eficacia posible.
- f) Mantener la aptitud y la preparación física necesaria para ejercer correctamente sus funciones.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38721

- g) Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para garantizar dicha aptitud.
- h) Asistir a los cursos específicos y de perfeccionamiento considerados obligatorios con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.
- i) Conservar adecuadamente los elementos materiales necesarios para el ejercicio de su función.
- j) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales.
- k) Observar la puntualidad y el cumplimiento de la jornada de trabajo.
- I) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión.
- m) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.
- n) Conocer y cumplir todas las instrucciones dictadas como órdenes de servicio, circulares, procedimientos de intervención.
- ñ) Las demás obligaciones que se establezcan en las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 45. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento es el mismo que del resto de los empleados públicos de la administración en la que se integren, con las especificas tipificaciones que se contienen en los artículos siguientes derivadas de las peculiaridades de este servicio.

Artículo 46. Competencias sancionadoras.

- 1. La iniciación de los expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones por faltas leves corresponden a la persona que ostente la dirección del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 2. La competencia para la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al alcalde o presidente de la entidad local.
- 3. El órgano competente para acordar la iniciación de un expediente disciplinario lo será también para nombrar instructor/a y en su caso secretario/a. Todo ello sin perjuicio de que en aquellas entidades locales que acrediten insuficiencia de medios personales para la tramitación de expedientes disciplinarios con personal propio puedan suscribir acuerdos de colaboración con otras entidades locales o con la Comunidad de Castilla y León para la encomienda de la instrucción del expediente disciplinario, sin que ello suponga modificación de la potestad sancionadora.

Artículo 47. Procedimiento disciplinario.

1. Para la imposición de las sanciones se observarán los principios y el procedimiento que, con carácter básico, prevén el estatuto básico del empleado público, las normas de desarrollo y la normativa sobre función pública de Castilla y León.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38722

2. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento disciplinario es de doce meses desde la fecha de inicio. Trascurrido el plazo se acordará la caducidad del procedimiento.

Artículo 48. Medidas provisionales.

- 1. Una vez iniciado el procedimiento disciplinario, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pueda dictarse.
- 2. Previamente a la resolución que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia a la persona interesada para que, en el plazo máximo de quince días hábiles, alegue lo que proceda.

Artículo 49. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves, además de las tipificadas en la legislación general de los empleados públicos, las siguientes:

- a) No acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.
- La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o superiores de los que dependa, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.
- c) Las actuaciones producidas en una situación de emergencia en las que medie dolo o imprudencia temeraria causen graves daños a la administración pública o la ciudadanía, tanto en las personas como en los bienes.
- d) El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a sus superiores y al resto de autoridades de protección ciudadana de cualquier incidente o asunto que requiera su conocimiento.
- e) Ocultar hechos que puedan afectar gravemente a la buena marcha del servicio.
- f) El abuso de autoridad con el personal subordinado.
- g) Permitir, por parte de los superiores jerárquicos, el incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización o suministro de los equipos de protección individual o colectiva por el personal a su cargo.
- h) El incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva.
- i) La falsificación, sustracción o destrucción de documentos del servicio bajo custodia.
- j) La sustracción de material del servicio o de efectos del equipo personal.
- k) El incumplimiento, en caso de huelga, de la obligación de atender los servicios mínimos.
- I) El hecho de solicitar o recibir gratificaciones por la prestación de cualquier tipo de servicio fuera de los casos legalmente previstos.
- m) Asimismo, serán calificadas como muy graves, las infracciones graves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme en los dos años anteriores, por una o más infracciones graves.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38723

Artículo 50. Faltas graves.

Son faltas graves, además de las tipificadas en la legislación general de los empleados públicos, las siguientes:

- a) Los actos y las conductas que atenten contra la dignidad del personal y la imagen y prestigio del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- b) La actuación con abuso de las atribuciones, en perjuicio de la ciudadanía.
- c) El uso del uniforme o del material del servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo, sin la autorización de sus superiores.
- d) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, estando de servicio o negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.
- e) La falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos o hacia el personal subordinado.
- f) El incumplimiento de la obligación de mantenerse en el turno de trabajo hasta la llegada de su relevo.
- g) No presentarse al correspondiente relevo de turno, sin causa justificada.
- h) Negarse a someterse a las revisiones físicas y de medicina preventiva y al reconocimiento médico específico de cada categoría.
- i) Negarse a participar, sin causa justificada, en programas o cursos de formación de carácter obligatorio.
- j) Asimismo, serán calificadas como graves las infracciones leves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme, en los dos años anteriores, por una o más infracciones leves.

Artículo 51. Faltas leves.

Son faltas leves, además de las tipificadas en la legislación general de los empleados públicos, las siguientes:

- a) El descuido en la presentación personal.
- b) No presentarse al correspondiente relevo de turno debidamente uniformado, sin causa justificada.
- c) No usar el uniforme establecido por el servicio.
- d) Dos faltas de puntualidad en un mes.
- e) Incumplimiento de las instrucciones marcadas en el reglamento interno, órdenes de servicio o circulares cuando no sean calificadas como graves o muy graves.

Artículo 52. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son:

- a) Separación del servicio, en el caso de que recaiga en personal funcionario de carrera o la revocación del nombramiento, en el caso de personal funcionario interino, que solo podrá imponerse por la comisión de las faltas tipificadas como muy graves.
- b) Demérito que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38724

- c) Suspensión de funciones con una duración máxima de seis años.
- d) Apercibimiento.
- e) Cualquier otra que venga establecida por ley.

Artículo 53. Graduación de sanciones.

Para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a los siguientes criterios:

- a) El grado de intencionalidad.
- b) El descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- c) Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del servicio.
- d) Reiteración o reincidencia.
- e) Grado de participación.
- f) Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer a los subordinados y a la ciudadanía.
- g) Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.
- h) Descrédito para la imagen pública del servicio.

TÍTULO V

Personal colaborador de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento

Artículo 54. Personal colaborador de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- 1. Se consideran colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento:
 - a) Las personas voluntarias para la extinción de incendios.
 - b) El personal de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas.
- 2. Cuando las personas indicadas en el apartado anterior realicen tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, las llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control del servicio en el que presten su colaboración.

Artículo 55. Voluntariado para la extinción de incendios.

1. El voluntariado para la extinción de incendios lo conforman las personas que colaboren de forma altruista en la estructura operativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas, dependiendo funcionalmente de dicho servicio, sin que resulte de dicha relación de dependencia un vínculo funcionarial o laboral.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38725

- 2. En el ejercicio de la dirección, el control y la organización del personal colaborador las jefaturas del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, determinarán en qué situaciones puede actuar dicho personal.
- 3. La administración titular de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento deberá contratar un seguro que cubra los riesgos que pudieran producirse en los actos de colaboración.
- 4. El personal colaborador deberá estar inscrito en una asociación o agrupación de la sección específica del registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.
- 5. El personal colaborador no tendrá derecho a percibir retribución, incentivo, recompensa o gratificación alguna por su servicio, sin perjuicio en su caso, de las compensaciones que legalmente puedan establecerse, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
- 6. El personal colaborador tiene derecho a la defensa jurídica en las causas instruidas contra él como consecuencia de las tareas encomendadas.
- 7. La uniformidad del personal colaborador será la adecuada a las tareas encomendadas y en cuanto a la estética de la uniformidad y de los vehículos se adecuará a la del voluntariado de protección civil de Castilla y León reglamentariamente establecida. En todo caso, en la uniformidad debe aparecer visible el sintagma "colaborador extinción de incendios".
- 8. A la acreditación del personal colaborador le será aplicable lo dispuesto para la acreditación del voluntariado de protección civil.

Artículo 56. Personal de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas.

- 1. El personal de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas que realice labores de prevención, extinción de incendios y autoprotección en las empresas públicas o privadas de que dependan tendrán la consideración, a los efectos de esta ley, de personal colaborador de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- 2. Actuarán en el ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento del personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento que esté a cargo de la gestión de un siniestro, bajo su coordinación y dirección, cuando el alcance de la intervención así lo aconseje.
- 3. En caso de activación de un plan de protección civil que afecte a su empresa y que requiera la intervención de un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, la actuación de dicho personal vendrá determinado por lo dispuesto en el plan y actuarán bajo la dirección y coordinación del mando de dicho servicio.
- 4. Tendrán derecho a la defensa y asistencia jurídica en las causas judiciales en las que este personal se vea implicado por razón de su actividad colaboradora siempre que hubiere actuado con sujeción a la legalidad o cumpliendo órdenes superiores que no constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante del ordenamiento jurídico.



XI Legislatura

30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38726 Núm. 413

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

La asistencia a las reuniones de la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento no generará en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica proveniente de la administración autonómica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.

La consejería competente en materia de protección civil aportará cuantos medios personales y materiales fueran precisos para el correcto funcionamiento de la citada comisión.

Segunda. Promoción de la mujer en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- 1. Las entidades locales elaborarán, de modo especifico o como parte de los planes de igualdad, planes de promoción de las mujeres en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento para garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción.
- 2. Con el fin de revertir los estereotipos sociales sobre esta profesión, las entidades locales realizarán actuaciones tales como:
 - a) Organización de experiencias inmersivas en la profesión dirigidas a mujeres.
 - b) Organización de paneles informativos impartidos por mujeres que pertenecen a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en centros educativos.
 - c) Publicitar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento incluyendo imágenes donde se reconozca de forma inequívoca mujeres bomberas en el ejercicio de la profesión y con su equipo de trabajo.
 - d) Impartir formación en igualdad entre mujeres y hombres a todo el personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Puestos operativos de naturaleza laboral de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

- 1. Los puestos operativos de naturaleza laboral existentes en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León a la entrada en vigor de esta ley, pasarán a la categoría de "puesto a amortizar" en la correspondiente relación de puestos de trabajo, suprimiéndose una vez que queden vacantes y sustituyéndose, en su caso, por personal funcionario.
- 2. El personal laboral fijo de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León que, una vez entrada en vigor esta ley, ocupen un "puesto a amortizar", seguirá rigiéndose por su legislación específica.
- 3. El personal laboral fijo que, a la entrada en vigor de la ley, se hallare prestando el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en puestos reservados



XI Legislatura

30 de abril de 2025 Núm. 413 PL/000011-01. Pág. 38727

a funcionarios, podrá participar en las pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y categorías a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

Segunda. Gestión directa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales.

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales que a fecha de la entrada en vigor de la ley se presten a través de un contrato administrativo, deberán llevar a cabo las actuaciones y previsiones necesarias para que, una vez concluido el contrato administrativo, el servicio se preste con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley.

Tercera. Adecuación de los reglamentos internos.

Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Castilla y León adaptarán sus reglamentos internos, a lo dispuesto en esta ley, en el plazo máximo de tres años contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarta. Procesos selectivos

Los procesos selectivos en curso, a la entrada en vigor de esta ley, se regirán por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta ley. Y en concreto, quedan derogadas la disposición adicional sexta, disposiciones finales segunda, tercera y cuarta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León.

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Organización territorial de los servicios de sistema de protección ciudadana.

En la delimitación territorial de los servicios de protección ciudadana se deberá tener en cuenta factores geográficos, demográficos, de vulnerabilidad, especificidad del riesgo y tiempo de respuesta.»

Dos. El apartado 3 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«3. Las Diputaciones Provinciales, en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para garantizar la prestación de los servicios de protección ciudadana podrán alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la prestación y financiación de los mismos.»



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38728

Tres. El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 19. La planificación.

- 1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en función de los objetivos estratégicos planteados y, sin perjuicio de lo que disponga la normativa estatal, elaborará, aprobará, implantará y mantendrá un conjunto de instrumentos de planificación y gestión necesario para desarrollar las medidas aplicables, así como los criterios para la movilización de los recursos que se consideren necesarios ante las situaciones de emergencia. Así mismo, elaborará un catálogo y un mapa de riesgos en el que se identificarán y ubicarán los distintos riesgos existentes en el territorio de la Comunidad y, en su caso, los correspondientes planes especiales.
- 2. Reglamentariamente se regularán el contenido y el desarrollo de medidas preventivas, planes de autoprotección, guías de respuesta, procedimientos y protocolos para la actuación en las situaciones de emergencia que no requieran la aplicación de los planes previstos en la normativa estatal sobre protección civil, así como las correspondientes medidas y normas complementarias para las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad.
- 3. Las Administraciones Locales elaborarán y aprobarán, con arreglo a sus competencias, planes territoriales de conformidad con lo establecido en la presente Ley y sus normas de desarrollo, en las disposiciones estatales en materia de protección civil y en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de protección civil, así como en lo dispuesto en la normativa europea de aplicación.
- 4. El plan territorial de protección civil de Castilla y León es el instrumento que permite a la Administración de la Comunidad de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan presentarse en su ámbito competencial.
- 5. Se crea el Registro Público de planes de protección civil de Castilla y León, de carácter informativo, en el que deberán inscribirse los instrumentos de planificación regulados en el presente capítulo.»

Cuatro. Se suprime el apartado 5 del artículo 20.

Cinco. El artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

«A los efectos de esta Ley, son servicios esenciales para la asistencia ciudadana los servicios de prevención, extinción de incendio y salvamento de las entidades locales en los términos y funciones establecidos en su regulación específica».

Seis. Se suprime el artículo 39.

Siete. Se suprime el artículo 40.

Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 54.

Nueve. El artículo 55 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 55. Asistencia especializada.

Se atienden en este nivel aquellas situaciones en que, por la naturaleza del siniestro o por sus especiales características de gravedad, una vez superadas las posibilidades de la asistencia básica, es necesario que la asistencia se realice con servicios, medios o técnicas especializadas o específicas.»



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38729

Diez. El artículo 58 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 58. Centro coordinador de emergencias de Castilla y León.

- 1. Se crea el centro coordinador de emergencias de Castilla y León, que prestará en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la asistencia necesaria en aquellas situaciones de emergencia que afecten al normal desarrollo de la seguridad de la ciudadanía y en las que se precise, además de la coordinación de los recursos, asegurar la interoperatividad de los servicios movilizados y la adopción de decisiones estratégicas.
- 2. El centro coordinador de emergencias de Castilla y León está sometido a criterios de agilidad, eficiencia e inmediatez en todo tipo de actuaciones ante las emergencias.»

Once. Se suprime el artículo 59.

Doce. El artículo 60 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 60. Funciones.

- 1. Son funciones del centro coordinador de emergencias de Castilla y León las siguientes:
 - a) Determinar actuaciones preventivas ante circunstancias que puedan derivar en situaciones de emergencia y, entre ellas, elaborar un sistema de alertas y avisos a la población y a las autoridades competentes.
 - b) Conocer el estado de los recursos de las Administraciones Públicas de la Comunidad y de las entidades privadas cuando corresponda, disponibles para la asistencia en situaciones de emergencia.
 - c) Adoptar las medidas necesarias que garanticen la respuesta y la atención adecuada ante cualquier tipo de emergencias para la protección de la ciudadanía.
 - d) Implantar los procedimientos de ordenación y el sistema organizativo adecuado para facilitar la dirección integrada de los distintos servicios públicos de asistencia a la ciudadanía ante emergencias, y asegurar la mayor eficacia, el óptimo aprovechamiento y la mayor racionalización en la aplicación de los recursos.
 - e) Asegurar la interoperatividad en los niveles organizativo, técnico y de comunicaciones, de los servicios públicos y los recursos intervinientes en las emergencias.
 - f) Prestar apoyo organizativo y técnico a los centros de coordinación operativa previstos en los planes de protección civil.
- 2. Siempre que se declare una situación de emergencia en los términos establecidos en el Título III de esta Ley el centro coordinador de emergencias de Castilla y León realizará además las siguientes funciones:
 - a) Asegurar una actuación rápida, ordenada y eficaz de los servicios públicos de atención de emergencias en el ámbito de las funciones y competencias que a cada uno le corresponden.
 - b) Recabar la colaboración de los servicios de emergencia de las Administraciones Públicas competentes o de los servicios privados que fueran necesarios ante una emergencia, en orden a asegurar la protección de los derechos de la ciudadanía contemplados en esta Ley.
 - c) Garantizar las actuaciones de los diferentes servicios públicos intervinientes, mediante la puesta en marcha de los mecanismos y procedimientos necesarios.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PL/000011-01. Pág. 38730

- d) Emitir avisos informativos o declarar alertas con carácter preventivo.
- e) Informar a la ciudadanía sobre las actuaciones a través de los medios de difusión públicos y privados.»

Trece. La disposición final primera queda redactada del siguiente modo:

«Disposición final primera. Organización de los recursos.

Con el objetivo de garantizar la prestación integral, eficaz y homogénea en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León establecerá los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento integrado y coordinado del centro de emergencias 1-1-2 de Castilla y León, el centro coordinador de emergencias de Castilla y León y los correspondientes servicios de asistencia.»

Segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

La Junta de Castilla y Leon dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Tercera. Desarrollo de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León aprobará en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el desarrollo de la Comisión de Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de Castilla y León.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 27 de marzo de 2025.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Alfonso FERNÁNDEZ MAÑUECO

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 POC/000412-01. Pág. 38731

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000412-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, D. David Beltrán Martín, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, D. Raúl Hernández López, Dña. Elena Rincón Iglesias, Dña. Noemí Rojo Sahagún y D. Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde, relativa a medidas que está tomando la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para fomentar la inserción laboral de un creciente colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión POC/000412 a POC/000417.

Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Paloma Vallejo Quevedo, David Beltrán Martín, Juan Jesús Blanco Muñiz, Raúl Hernández López, Elena Rincón Iglesias, Noemí Rojo Sahagún y Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente Pregunta para su contestación Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

El riesgo de exclusión social en España ha experimentado un aumento. ¿Qué medidas está tomando la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para fomentar la inserción laboral de un creciente colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión?

Valladolid, 2 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Paloma Vallejo Quevedo, David Beltrán Martín, Juan Jesús Blanco Muñiz, Raúl Hernández López, Elena Rincón Iglesias, Noemí Rojo Sahagún y Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde



Núm. 413 30 de abril de 2025 POC/000413-01. Pág. 38732

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000413-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, D. David Beltrán Martín, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, D. Raúl Hernández López, Dña. Elena Rincón Iglesias, Dña. Noemí Rojo Sahagún y D. Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde, relativa a medidas que se están poniendo en marcha por parte de la Junta de Castilla y León, durante esta legislatura, para fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión POC/000412 a POC/000417.

Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Paloma Vallejo Quevedo, David Beltrán Martín, Juan Jesús Blanco Muñiz, Raúl Hernández López, Elena Rincón Iglesias, Noemí Rojo Sahagún y Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente Pregunta para su contestación Oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

Las personas con discapacidad tienen una tasa de actividad del 41 % en Castilla y León. ¿Qué medidas se están poniendo en marcha por parte de la Junta de Castilla y León, durante esta Legislatura, para fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad?

Valladolid, 2 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES.

Fdo.: María Paloma Vallejo Quevedo, David Beltrán Martín, Juan Jesús Blanco Muñiz, Raúl Hernández López, Elena Rincón Iglesias, Noemí Rojo Sahagún y Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde



Núm. 413 30 de abril de 2025 POC/000414-01. Pág. 38733

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000414-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Carlos Fernández Herrera, relativa a si va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de ejecución del apartado 6 de la propuesta de resolución 11 del pasado Pleno sobre política general, que insta a "adoptar las medidas necesarias para asumir la gestión directa de la villa romana de Camarzana de Tera, única villa romana de la Comunidad que es de su propiedad".

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión POC/000412 a POC/000417.

Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández, Carlos Fernández Herrera, Procuradores y Procuradora pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

¿Cómo va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de ejecución del apartado 6 de la propuesta de resolución n.º 11 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Pleno sobre política general del pasado 26 de marzo de 2025 que insta a la Junta de Castilla y León a "adoptar las medidas necesarias para asumir la gestión directa de la villa romana de Camarzana de Tera, única villa romana de la Comunidad que es de su propiedad"?

Valladolid, 9 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Carlos Fernández Herrera



Núm. 413 30 de abril de 2025 POC/000415-01. Pág. 38734

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000415-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Carlos Fernández Herrera, relativa a si va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de ejecución del apartado 7 de la propuesta de resolución 11 del pasado Pleno sobre política general que insta a "Iniciar un expediente de dominio público para el recinto mayor de los campamentos romanos de Petavonium (Rosinos de Vidriales, Zamora)".

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión POC/000412 a POC/000417.

Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

r do.. Blogo Morono odolimo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Carlos Fernández Herrera, Procuradores y Procuradora pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

¿Cómo va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de ejecución del apartado 7 de la propuesta de resolución n.º 11 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Pleno sobre política general del pasado 26 de marzo de 2025 que insta a la Junta de Castilla y León a "Iniciar un expediente de domino público para el recinto mayor de los campamentos romanos de Petavonium (Rosinos de Vidriales, Zamora)"?

Valladolid, 9 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORA.

Fdo.: José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Carlos Fernández Herrera



Núm. 413 30 de abril de 2025 POC/000416-01. Pág. 38735

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000416-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, relativa a cuándo tiene la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural prevista la creación del observatorio de la cadena alimentaria.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión POC/000412 a POC/000417.

Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Rubén Illera Redón, Jesús Guerrero Arroyo, Consolación Pablos Labajo y Miguel Hernández Alcojor, Procuradores y Procuradora pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

¿Cuándo tiene la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural prevista la creación del observatorio de la cadena alimentaria?

Valladolid, 9 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: Rubén Illera Redón, Jesús Guerrero Arroyo, María Consolación Pablos Labajo y Eugenio Miguel Hernández Alcojor



Núm. 413 30 de abril de 2025 POC/000417-01. Pág. 38736

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000417-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández y D. Carlos Fernández Herrera, relativa a cómo va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de la propuesta de resolución n.º 11 del Pleno sobre política general que insta a "adoptar las medidas necesarias para destinar el 1 % del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma a las políticas de protección y conservación del patrimonio cultural de Castilla y León".

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Comisión POC/000412 a POC/000417.

Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Carlos Fernández Herrera, Procuradores y Procuradora pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

¿Cómo y de qué manera va a dar cumplimiento la Junta de Castilla y León al mandato de las Cortes de Castilla y León de la propuesta de resolución n.º 11 del Pleno sobre política general del pasado 26-27 de marzo de 2025 que insta a la Junta a "adoptar las medidas necesarias para destinar el 1 % del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma a las políticas de protección y conservación del patrimonio cultural de Castilla y León"?

Valladolid. 9 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORA.

Fdo.: José Ignacio Martín Benito, Ana Sánchez Hernández y Carlos Fernández Herrera



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001255-02. Pág. 38737

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001255-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Diego Moreno Castrillo, instando a la Junta de Castilla y León a que, con carácter de urgencia, adopte las medidas necesarias para implementar el personal necesario destinado al cuidado del alumnado en el municipio de Priaranza del Bierzo, y en los días lectivos; con horario de 14:00 a 16:00 horas, facilitando así la conciliación familiar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 382, de 13 de febrero de 2025.

PRESIDENCIA

Con fecha 14 de abril de 2025, los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Diego Moreno Castrillo retiraron la proposición no de ley, PNL/001255, instando a la Junta de Castilla y León a que, con carácter de urgencia, adopte las medidas necesarias para implementar el personal necesario destinado al cuidado del alumnado en el municipio de Priaranza del Bierzo, y en los días lectivos; con horario de 14:00 a 16:00 horas, facilitando así la conciliación familiar, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 382, de 13 de febrero de 2025.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de abril de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001265-02. Pág. 38738

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001265-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a adoptar diversas medidas en relación a las redes eléctricas y al autoconsumo eléctrico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 388, de 27 de febrero de 2025.

PRESIDENCIA

Con fecha 21 de abril de 2025, el Grupo Parlamentario Popular retiró la proposición no de ley, PNL/001265, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a adoptar diversas medidas en relación a las redes eléctricas y al autoconsumo eléctrico, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 388, de 27 de febrero de 2025.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001350-01. Pág. 38739

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001350-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de España que el importe percibido por el bono social térmico esté exento en la tributación de la declaración del IRPF, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001350 y PNL/001351.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

El bono social térmico es una ayuda anual destinada a paliar la pobreza energética de "consumidores vulnerables" y "vulnerables severos", que se concede con cargo a fondos de la Administración General del Estado y tramitan las Comunidades Autónomas, encargadas de su gestión y pago.

Se regula por Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. Aunque en su articulado no se recoge expresamente si esta ayuda debe tributar en la declaración del IRPF, el Gobierno de España, con una falta de transparencia manifiesta, no duda en gravar el bono social térmico, obligando a declarar la cantidad percibida como bono social térmico en concepto de ganancia patrimonial que se integra dentro de la Base Imponible General, tal y como se recoge en el Informe de la Agencia Tributaria N.º 144145.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001350-01. Pág. 38740

Aunque los contribuyentes que obtienen exclusivamente rendimientos del trabajo de un pagador por una cuantía inferior a 22.000 euros anuales y recibe esta ayuda del bono social térmico, por un importe inferior a 1.000 euros anuales, no están obligados a presentar declaración, sí están obligados:

- Los perceptores del IMV, obligados a hacer la declaración de la renta en todo caso.
- Aquellos con dos o más pagadores, situación especialmente frecuente entre personas en situación de vulnerabilidad por tener trabajos más precarios, con contratos a tiempo parcial y de menor duración.
- Y los que tengan rendimientos de un solo pagador por importes superiores a los 22.000 € (el salario mínimo interprofesional para 2025 es de 16.576 €).

En Castilla y León, han sido en total 111.369 los beneficiarios del último bono social térmico, de los cuales 49.894 eran vulnerables y 61.4475 vulnerables severos.

111.369 consumidores castellanos y leoneses vulnerables o vulnerables severos, a los que se les concede una ayuda y a la vez se les reduce al obligarles, en la mayoría de los casos, a incluirla en su declaración del IRPF.

Un factor que agrava este año, aún más, su ya difícil situación de pobreza energética es el aumento del 20 % en las facturas de luz y del gas en 2025. Dicho incremento incluye una subida del 4,61 % en el impuesto especial sobre la electricidad y un 16 % en el IVA, lo que supone un aumento de la recaudación para el Gobierno de España.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de España que el importe percibido por el bono social térmico esté exento en la tributación de la declaración del IRPF".

Valladolid, 21 de abril de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

CVE: BOCCL-11-012475

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001351-01. Pág. 38741

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001351-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que lleve a cabo determinadas actuaciones a los efectos de que fortalezca el consumo de energía en proximidad, el autoconsumo energético, los cambios regulatorios necesarios y las inversiones en redes de transporte, evitando los actuales perjuicios causados a Comunidades Autónomas como Castilla y León, generadoras de energía eléctrica, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001350 y PNL/001351.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

ANTECEDENTES

Castilla y León es la Comunidad Autónoma que más potencia renovable tiene instalada en el conjunto de la generación de energía eléctrica de toda España, liderando el *ranking* de generación eólica e hidráulica a nivel nacional.

Castilla y León es excedentaria en la producción de energía eléctrica, con 1,5 veces la energía que consume. Además, es la Comunidad Autónoma con mayor excedente de generación renovable respecto a su demanda eléctrica total, que alcanza una cifra de 7.372 GWh, de acuerdo con los datos proporcionados por REE en su Informe del Sistema Eléctrico 2022.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001351-01. Pág. 38742

El 95 % de la producción eléctrica de nuestra Comunidad ya es renovable, y a pesar de la solidaridad de Castilla y León con el resto del territorio nacional, y su imprescindible contribución a la consecución de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía Clima (PNIEC), ello no se ve justamente compensado en la política energética llevada a cabo desde el Gobierno de España.

Además, nuestra Comunidad se encuentra tremendamente afectada por el denominado proceso de transición energética, al haber sufrido los cierres de sus 4 centrales de generación térmica (Anllares, Compostilla, La Robla y Guardo), sus explotaciones mineras asociadas, así como el de la central nuclear de Santa María de Garoña.

A este hecho se une la realidad demográfica del oeste de la Comunidad Autónoma, en particular en las provincias de Zamora y León, que, sin duda, guarda relación con el coste de oportunidad de las zonas generadoras de energía; con una ocupación del territorio muy elevada y sin posibilidad de beneficiarse de precios más competitivos de la energía que producen y ni siquiera del consumo de esta por déficit de infraestructuras eléctricas.

La generación mediante fuentes renovables de energía, a pesar de las indudables ventajas que implica, supone una afección importante en relación al uso intensivo de suelo, desplazando usos tradicionales, así como al impacto visual y territorial que conlleva. Y son numerosos los municipios que ven con recelo el despliegue de instalaciones de generación renovable en su territorio, y sectores que ven peligrar sus formas tradicionales de vida dada la cantidad de proyectos actualmente en fases de tramitación y construcción.

Por todo ello, resulta imprescindible que la transición se realice en justa compensación a Comunidades como la nuestra que contribuyen sobremanera en términos de generación renovable, posibilitando la atracción de procesos industriales asociados a la transición energética y a la cadena de valor de las renovables, a actividades industriales electrointensivas asegurando que transición energética y justicia sean una realidad y no solo un *slogan*.

Castilla y León apuesta firme y decididamente por el asentamiento de actividad industrial que genere inversión, empleo, y asiente población. Y una de sus líneas para conseguirlo es a través del fomento de los polígonos industriales de titularidad pública de la Junta de Castilla y León en las nueve provincias de la Comunidad, cuyo desarrollo necesita ser acompañado del refuerzo de infraestructuras energéticas de transporte y distribución, dadas las limitaciones de las redes existentes, muy saturadas tanto para generación como para demanda.

En relación con el autoconsumo, y con el objetivo de facilitar el desarrollo del autoconsumo industrial, que contribuya a la descarbonización de la economía, parece imprescindible desarrollar una normativa específica que regule el marco del gran autoconsumo industrial, pues la normativa desarrollada hasta la fecha para el autoconsumo está pensada para pequeñas instalaciones, y mayoritariamente de uso doméstico.

En el proceso de Planificación de la Red de Transporte 2025-2030 la Junta de Castilla y León ha solicitado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sus demandas de desarrollo de la red, tanto refuerzos para los proyectos con consumos directos en la red de transporte como aquellos refuerzos necesarios para soportar las demandas de consumo en la red de distribución.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001351-01. Pág. 38743

La necesidad de incrementar la inversión en redes eléctricas está ampliamente respaldada por numerosos informes y declaraciones de distintos expertos y organismos responsables del sector en los últimos meses: "Por cada euro que se invierta en renovables debe invertirse un euro en redes eléctricas". "Es vital que los reguladores reconozcan esta necesidad y creen las condiciones para que esto suceda. Para poder invertir en redes necesitamos previsibilidad, estabilidad y rentabilidad atractiva".

La Agencia Internacional de la Energía (AIE), en su informe Electricity Grids and Secure Energy Transitions, alerta del riesgo de que no se pueda llevar a cabo la descarbonización de la economía y, por tanto, la transición energética, si no se mejoran y expanden las redes eléctricas. La AIE estima que es necesario duplicar la inversión en redes eléctricas de aquí a 2040 para poder cumplir con los objetivos climáticos y así garantizar la seguridad de suministro.

Para ello resulta imprescindible que los marcos de planificación nacional sean flexibles y ágiles en su adaptación, así como facilitar las inversiones de las empresas transportistas y distribuidoras en sus redes, actualmente muy limitadas.

Asimismo, es preciso dotar al sector de estabilidad regulatoria, con un marco de predictibilidad que posibilite el despliegue de los proyectos frente a la utilización indiscriminada de la figura del real decreto-ley, constitucionalmente previsto para casos de extraordinaria y urgente necesidad.

Cuatro años después de la aprobación de la Estrategia nacional de almacenamiento energético, sigue sin existir una apuesta decidida por el almacenamiento de la energía, resultando imprescindible no solo para respaldar el despliegue renovable, para aportar flexibilidad al sistema y estabilidad a la red, sino como mecanismo para contribuir a la efectiva transición justa en nuestro territorio.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a los efectos de que fortalezca el consumo de energía en proximidad, el autoconsumo energético, los cambios regulatorios necesarios y las inversiones en redes de transporte, evitando los actuales perjuicios causados a comunidades autónomas como Castilla y León, generadoras de energía eléctrica; para lo que se solicita:

- Que la Comunidad de Castilla y León se vea justamente compensada en el proceso de planificación de la Red de Transporte de Electricidad a 2030; en relación a sus necesidades de consumo, de conformidad con los principios rectores de cohesión territorial, reto demográfico, transición energética justa, cadena de valor y descarbonización de actividades industriales; así como en sus capacidades de almacenamiento hidráulico mediante centrales de bombeo reversibles.
- Que el presente proceso de planificación energética de las redes, y los sucesivos, se rijan por los principios de agilidad y flexibilidad para posibilitar la efectiva llegada de proyectos y no se pierdan las oportunidades ligadas a la transición energética.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001351-01. Pág. 38744

- Que se adopten las medidas oportunas para que se incremente la inversión en las redes de transporte y distribución; eliminando o incrementando el límite actual del 0,13 % del PIB.
- Que se realicen los trámites oportunos para que los concursos de capacidad en los nudos de transición justa ubicados en Castilla y León sean convocados, dado que Castilla y León es la única Comunidad Autónoma en la que no se ha convocado aún ningún nudo de transición justa.
- Que se adopten las medidas oportunas para la efectiva convocatoria de concursos de acceso a la demanda por parte de la Secretaría de Estado de Energía.
- Que se dote al sector de un marco de predictibilidad a través de la estabilidad regulatoria, y se apueste decididamente por el almacenamiento energético aprobando un mecanismo de capacidad que incentive su despliegue.
- Que se adapte el marco normativo del autoconsumo para posibilitar autoconsumo a escala industrial".

Valladolid, 21 de abril de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001352-01. Pág. 38745

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001352-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, Dña. Rebeca Arroyo Otero y Dña. Susana Suárez Villagrá, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a todos los hospitales públicos de Castilla y León de servicio de internet wifi abierto y gratuito para pacientes, visitantes y sanitarios, así como a que, en el plazo de tiempo más corto posible, el servicio de TV sea gratuito para los pacientes en todos los hospitales públicos, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Miguel Suárez Arca, Rebeca Arroyo Otero y Susana Suárez Villagrá, procuradores del Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Sanidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto "Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente 2021-27 en Castilla y León (RIS3)" es presentado por la Junta de Castilla y León en el año 2019, con la finalidad de impulsar la especialización tecnológica de Castilla y León a través de la investigación, la innovación y la Agenda Digital.

En el marco de este proyecto, el Consejo de Gobierno aprueba el pasado año 2022 el expediente para el suministro, instalación y mantenimiento de la infraestructura y servicios inalámbricos con tecnología Wi-Fi, con la finalidad de crear un entorno inalámbrico único en los centros sanitarios públicos de Castilla y León, centrándose, por tanto, en el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para el sistema sanitario, contemplado en esta Agenda Digital de nuestra Comunidad.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001352-01. Pág. 38746

Y este proyecto anunciado por la Junta de Castilla y León para dotar a los hospitales de tecnología Wi-Fi, a desarrollar en los años 2021-2027, en el año 2025 todavía no ha iniciado su desarrollo.

Respecto al servicio de TV gratuita en los hospitales públicos de Castilla y León, hoy en día solo en 4 de los hospitales de nuestra región, el Hospital Provincial de Ávila, el Complejo Universitario de Burgos (CAUBU), el Hospital Virgen de la Concha de Zamora y el Hospital de Segovia, se presta este servicio de televisión de manera gratuita a sus pacientes en sus habitaciones.

En el resto de los hospitales hay que pagar por utilizar este servicio, y no es un servicio especialmente económico. Como ejemplo, el Hospital Río Hortega de Valladolid, que tiene el servicio más costoso de Castilla y León, 2 euros la hora, 5 euros el día y 60 euros el mes.

En la Comunidad de Castilla-La Mancha el servicio de TV es gratuito desde marzo del pasado año.

Entendemos que efectivamente hay contratos con empresas que no pueden ser rescindidos de forma inmediata, pero queremos, no una valoración de la continuidad de esos contratos, sino el compromiso de la Junta de Castilla y León de no renovar dichos contratos con las empresas a su vencimiento y contratar un servicio público de TV gratuita para todos los hospitales públicos de Castilla y León.

Un paciente que se encuentra ingresado en un hospital, especialmente si se trata de una estancia prolongada, debe contar con los mejores servicios, lo que sin duda contribuirá a que éste se encuentre en el mejor estado psicológico posible, aspecto fundamental para su evolución positiva en el centro.

Por lo tanto, defendemos que los 16 hospitales públicos de nuestra región deben contar con un servicio integral que se preste en el marco de un contrato, en el que se puedan llevar aparejados la televisión y otros servicios adicionales como el de internet Wi-Fi.

Por lo expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Dotar a todos los hospitales públicos de Castilla y León de servicio de internet Wi-Fi abierto y gratuito, para pacientes, visitantes y sanitarios.
- 2.- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, para que, en el plazo de tiempo más corto posible, y una vez vayan finalizando los contratos con las empresas que gestionan el servicio en cada hospital, la TV sea gratuita para los pacientes en todos los hospitales públicos de Castilla y León.

En Valladolid, a 14 de marzo de 2025.

LOS PROCURADORES.

Fdo.: Miguel Suárez Arca, Rebeca Arroyo Otero y Susana Suárez Villagrá

EL PORTAVOZ.

Fdo.: David Hierro Santos

CVE: BOCCL-11-012477



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001353-01. Pág. 38747

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001353-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Judit Villar Lacueva, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para poder aprobar durante 2025 la normativa que regule la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la LOE y en el RD 696/2007, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Judith Villar Lacueva, Miguel Hernández Alcojor, Noelia Frutos Rubio y Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

La disposición adicional segunda (Enseñanza de la Religión) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece textualmente:

"1. La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho Acuerdo, se incluirá



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001353-01. Pág. 38748

la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas.

- 2. La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas.
- 3. En el marco de la regulación de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se podrá establecer la enseñanza no confesional de cultura de las religiones".

Por otra parte, el profesorado de religión está regulado en la Disposición Adicional Tercera del mismo texto legislativo del siguiente modo:

- "1. Los profesores que impartan la enseñanza confesional de las religiones deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos para las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, así como los establecidos en los acuerdos suscritos entre el Estado Español y las diferentes confesiones religiosas.
- 2. Los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, con las respectivas Administraciones competentes. La regulación de su régimen laboral se hará con la participación de los representantes del profesorado. Se accederá al destino mediante criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad. Estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos.

En todo caso, la propuesta para la docencia corresponderá a las entidades religiosas y se renovará automáticamente cada año. La determinación del contrato, a tiempo completo o a tiempo parcial según lo que requieran las necesidades de los centros, corresponderá a las Administraciones competentes. La remoción, en su caso, se ajustará a derecho".

Por otro lado, el BOE de 9 de junio de 2007 publicó el REAL DECRETO 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Este Real Decreto en su Artículo 6 (Acceso al destino) establece que "se accederá al destino de conformidad con los criterios objetivos de valoración que se estimen adecuados por la Administración competente.

En todo caso deberá valorarse:

- a) La experiencia docente como profesor de religión, de manera preferente en centros públicos y en el mismo nivel educativo de la plaza a la que se opta.
- b) Las titulaciones académicas, de modo preferente las más afines, por su contenido, a la enseñanza de religión.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001353-01. Pág. 38749

c) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados que estén relacionados con la didáctica, la organización escolar o análogos, de modo preferente, los más afines por su contenido a la enseñanza de religión.

Se respetará, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

Desde esa fecha, el conjunto de las Comunidades Autónomas de España, con excepción de Castilla y León, han regulado el acceso al destino del profesorado de Religión para garantizar el cumplimiento de los principios generales antes referidos.

Además, numerosas CC. AA. han aprobado convenios colectivos para el profesorado de Religión, acordados con sus representantes, mientras en Castilla y León se rigen por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta (publicado el que está actualmente en vigor en el BOCYL de 21 de junio de 2023).

Este hecho significa que el profesorado de Religión en nuestra Comunidad Autónoma sufre una clara discriminación en relación con el resto de España, significando además que la Consejería de Educación está renunciando a ejercer las competencias que legalmente le corresponden para organizar la docencia de esta asignatura en Castilla y León.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias poder aprobar durante 2025 la normativa que regule, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la LOE y en el RD 696/2007".

Valladolid, 1 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES.

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Judit Villar Lacueva, Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Noelia Frutos Rubio y Jesús Puente Alcaraz

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001354-01. Pág. 38750

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001354-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Antonio Palomo Martín, D. Miguel Suárez Arca, Dña. María Isabel Pérez Martín y D. Ignacio Sicilia Doménech, instando a la Junta de Castilla y León a destinar una línea de ayudas para subvencionar la compra de la maquinaria específica necesaria para el cultivo con cubierta vegetal a agricultores con explotaciones no superiores a veinte hectáreas de cultivo leñoso, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Antonio Palomo Martín, Miguel Suárez Arca, M.ª Isabel Pérez Martín e Ignacio Sicilia Doménech, procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

ANTECEDENTES

La nueva PAC contempla ayudas especiales para agricultores que se acojan al ecorrégimen de cultivos leñosos con cubierta vegetal. Los agricultores de Castilla y León que, considerando positiva esta técnica de cultivo, no se han acogido a las ayudas para implantarlo, no lo hacen por desconocimiento o reticencias. No han podido porque muchos de ellos no tienen grandes explotaciones o suficientes hectáreas y la inversión necesaria sobrepasa su capacidad económica o de adaptación a esa imprescindible mecanización.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001354-01. Pág. 38751

El cultivo con cubierta vegetal consiste en plantas vivas o restos de plantas muertas que crean una capa sobre la tierra desnuda o entre las plantas cultivadas para proteger el suelo de la erosión y de la destrucción de los microorganismos benéficos del suelo además de reducir la evaporación del agua en el suelo.

La cubierta vegetal se consigue al sembrar distintos tipos de plantas entre los surcos o dejar crecer la vegetación espontánea autóctona de cada lugar. En los árboles frutales como en otros cultivos arbóreos las cubiertas se sitúan en la calle o espacio comprendido entre las hileras de árboles. Aunque cada vez más, se está extendiendo más el uso de toda la superficie del suelo que comprenden los cultivos. El desarrollo de la cubierta se finaliza con la siega en el momento que se considera oportuno, normalmente de 4 a 6 a lo largo del año. Tras la siega se deja en superficie de manera que actúe como acolchado y a la hora de su descomposición aporte nutrientes al suelo.

El uso de cubierta vegetal tiene contrastados beneficios para cultivos leñosos y/o cultivos permanentes. Y entre sus beneficios se pueden destacar:

- Mejora de la salud del suelo al aumentar la materia orgánica y la actividad biológica.
- Prevención de la erosión del suelo al protegerlo de la lluvia y el viento.
- Control de las malezas al competir por luz, agua y nutrientes.
- Fijación de nitrógeno atmosférico (en el caso de las leguminosas), reduciendo la necesidad de fertilizantes sintéticos.
- Mejora de la infiltración y retención de agua en el suelo.
- Proporcionan hábitat y alimento para insectos beneficiosos y vida silvestre.

Dada la inclusión de ayudas dentro de la PAC para este ecorrégimen y ante la creciente demanda de maquinaria especializada para una correcta aplicación de esta técnica y dado el incremento de los precios por dicha demanda y el coste de los materiales de fabricación; es necesario el apoyo a los pequeños productores de cultivos leñosos con líneas de ayudas que puedan hacer accesible la compra de desbrozadoras.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que destine una línea de ayudas para subvencionar la compra de maquinaria específica, desbrozadoras o trituradoras necesarias para el cultivo con cubierta vegetal a agricultores con explotaciones no superiores a veinte hectáreas de cultivo leñoso.

En Valladolid, a 1 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA.

Fdo.: Miguel Suárez Arca, José Antonio Palomo Martín, María Isabel Pérez Martín e Ignacio Sicilia Doménech

EL PORTAVOZ.

Fdo.: David Hierro Santos



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001355-01. Pág. 38752

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001355-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Rebeca Arroyo Otero, Dña. María Luisa Calvo Enríquez, Dña. Susana Suárez Villagrá y D. Miguel Suárez Arca, instando a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España a impulsar la ejecución de la autovía A-76 entre Orense y Ponferrada, así como a trasladar información rigurosa y transparente sobre el estado de todos los proyectos de infraestructuras viarias estatales en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

REBECA ARROYO OTERO, MARÍA LUISA CALVO ENRÍQUEZ, SUSANA SUÁREZ VILLAGRÁ Y MIGUEL SUÁREZ ARCA, procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO VOX de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital:

ANTECEDENTES

Numerosas comarcas de Castilla y León, como El Bierzo o La Cabrera, llevan años padeciendo el abandono institucional de los sucesivos gobiernos que, una y otra vez, han dejado en suspenso infraestructuras vitales, como la Autovía A-76, que debería conectar Ponferrada con Orense.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001355-01. Pág. 38753

A pesar de su carácter estratégico, esta vía sigue siendo una asignatura pendiente y es indiferente a los socialistas y sus socios separatistas del BNG, que no tienen dentro de sus prioridades impulsar los ejes de comunicación estratégicos que conectarían Ponferrada con las zonas de interior de Galicia, favoreciendo el comercio entre Castilla y León y Galicia, ya que anteponen sus intereses cantonalistas al de vertebrar entre sí todos los territorios de España.

El proyecto de la autovía A-76, de algo más de 131 kilómetros de longitud, se divide en doce tramos, todos ellos paralizados: Comienza en la provincia de León, concretamente entre Villamartín de la Abadía y Requejo (6,35). El siguiente segmento de la autovía es el que une Vega de Cascallana con El Barco de Valdeorras. El resto de los tramos, El Barco de Valdeorras-La Rúa (16,9), La Rúa-Figueiredo (6,59), Figueiredo-San Clodio (7,58), San Clodio-Carballo de Lor (13,52), Carballo de Lor-La Puebla de Brollón (7,62) y La Puebla de Brollón-Monforte (5,7), completarían su recorrido.

El Gobierno de Pedro Sánchez no está dando los necesarios pasos para el desarrollo de estas infraestructuras, ni habilitando las inversiones necesarias, ni atendiendo a las peticiones de transparencia de otras Administraciones e interesados al respecto del traslado de una información veraz sobre el estado de estas infraestructuras y su previsión real en cuanto a su finalización.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que a su vez inste al Gobierno de España a:

- 1. Impulsar la ejecución de la autovía A-76 entre Orense y Ponferrada, por tratarse de una infraestructura estratégica para el acceso de Castilla y León a Galicia.
- 2. Trasladar información rigurosa y transparente sobre el estado de todos los proyectos de infraestructuras viarias estatales en Castilla y León, así como las previsiones reales que maneja en cuanto a su ejecución.

En Valladolid, a 4 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Susana Suárez Villagrá, María Luisa Calvo Enríquez, Rebeca Arroyo Otero y Miguel Suárez Arca

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001356-01. Pág. 38754

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001356-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Susana Suárez Villagrá, Dña. María Luisa Calvo Enríquez, Dña. Rebeca Arroyo Otero y D. Ignacio Sicilia Doménech, instando a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España a la adopción de diversas medidas encaminadas a mejorar la conectividad por ferrocarril en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Susana Suárez Villagrá, María Luisa Calvo Enríquez, Rebeca Arroyo Otero e Ignacio Sicilia Doménech, procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días, el señor Abel Caballero, alcalde socialista de la ciudad de Vigo, ha manifestado su queja sobre la frecuencia y la duración del trayecto de los trenes de alta velocidad que unen su ciudad con la capital de España. En esas declaraciones afirma, a suerte de agravio comparativo, que en Castilla y León las frecuencias son mucho mayores. En ese sentido, requirió al señor Fernández Heredia, presidente de RENFE, la supresión de paradas en ciudades de Castilla y León, como Zamora y Medida del Campo, para reducir los tiempos de trayecto en la línea que une Madrid con Vigo.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001356-01. Pág. 38755

Por ello, es necesario destacar que Castilla y León es la región más extensa de España, la que menor densidad de población tiene y una de las más afectadas por la lacra de la despoblación. Las infraestructuras de transporte, especialmente las ferroviarias, son estratégicas y esenciales para un territorio con todas esas circunstancias, lo cual es especialmente evidente en provincias como Zamora, severamente afectadas por la despoblación junto con muchas otras.

En la actualidad los trenes de alta velocidad entre Vigo y Madrid tienen una duración de cuatro horas y ocho minutos en el caso del AVE directo que sólo realiza parada en Zamora, dentro de Castilla y León. Otros servicios, como el Avlo, tardan cuatro horas y 35 minutos y ofrecen parada en las estaciones de Sanabria, Zamora, Medina del Campo (Valladolid) y Segovia, antes de llegar a la capital de España.

Bien es cierto que las infraestructuras ferroviarias de nuestra Nación presentan una serie de problemas, no solo en Vigo, también en muchos otros lugares, como por ejemplo Extremadura, que ni tan siquiera tiene un tren digno. Es evidente que deben ser mejoradas y Vigo no es una excepción, pero esas mejoras necesarias en ningún caso pueden realizarse a costa de los españoles de unos territorios para privilegiar a otros.

Por otro lado, en el caso de Castilla y León, podría realizarse una acción muy sencilla que no requeriría de ningún medio material nuevo. Simplemente empleando los medios ya existentes se podría mejorar enormemente la conectividad de nuestra región con el resto del noroeste de España mediante la coordinación de horarios de los trenes de media distancia que comparten parada con la vía de alta velocidad que un Galicia con Madrid a través de Castilla y León, de forma que sea posible realizar un transbordo hacia Galicia desde esos trenes de media distancia.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- 1. No suprimir ninguna parada en las líneas de ferrocarril que atraviesan Castilla y León, especialmente aquellas que son de alta velocidad.
- 2. Coordinar los servicios de media distancia existentes entre Burgos, Palencia, Valladolid y Medina del Campo con los horarios de los trenes de alta velocidad que se dirigen a Galicia para facilitar la conectividad de nuestra región con el resto del noroeste de España.
- 3. Ejecutar, a la mayor brevedad posible, todas las infraestructuras necesarias para interconectar por ferrocarril todas las provincias de Castilla y León.

En Valladolid, a 4 de abril de 2025.

LAS PROCURADORAS Y EL PROCURADOR,

Fdo.: Susana Suárez Villagrá, María Luisa Calvo Enríquez, Rebeca Arroyo Otero y Ignacio Sicilia Doménech

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001357-01. Pág. 38756

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001357-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Alicia Palomo Sebastián, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. Nuria Rubio García, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a ampliar la edad de participación en el Programa Renault Experience y a flexibilizar las fechas de inicio y fin del periodo de desarrollo del programa, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro González Reglero, Alicia Palomo Sebastián, Noelia Frutos Rubio, Nuria Rubio García, José Francisco Martín Martínez y José Ignacio Martín Benito, Procuradores y Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo:

ANTECEDENTES

Recientemente se debatía en las Cortes de Castilla y León, en concreto en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo, una Proposición No de Ley relativa a determinados aspectos del Programa "Renault Experience". En el debate de la misma PNL, el Grupo Parlamentario Socialista proponía una serie de mejoras en dicho Programa, en base a las experiencias recogidas entre los y las jóvenes participantes del Programa la necesidad de la ampliación máxima para poder participar en el mismo, así como la flexibilidad en las fechas de inicio y fin del periodo de desarrollo del Programa.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001357-01. Pág. 38757

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Ampliar la edad de participación en el Programa Renault Experience hasta los 35 años, en vez de los 26 años actuales.
- Flexibilizar las fechas de inicio y fin del periodo de desarrollo del Programa, debido a la variedad de fechas en la llegada y desarrollo de los diferentes proyectos industriales a Renault".

Valladolid, 7 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORAS,

Fdo.: Pedro Luis González Reglero, Alicia Palomo Sebastián, Noelia Frutos Rubio, Nuria Rubio García, José Francisco Martín Martínez y José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001358-01. Pág. 38758

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001358-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Alicia Palomo Sebastián, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. Nuria Rubio García, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a desarrollar métricas para medir el éxito de los programas en términos de empleabilidad, innovación y satisfacción de las partes implicadas, y a impulsar la formación continua facilitando la creación de cursos y talleres para seguir mejorando la cualificación de los que en ellos participen, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro González Reglero, Alicia Palomo Sebastián, Noelia Frutos Rubio, Nuria Rubio García, José Francisco Martín Martínez y José Ignacio Martín Benito, Procuradores y Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo:

ANTECEDENTES

Recientemente se debatía en las Cortes de Castilla y León, en concreto en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo, una Proposición No de Ley relativa a determinados aspectos del Programa "Renault Experience". En el debate de la misma PNL, el Grupo Parlamentario Socialista proponía una serie de mejoras en dicho Programa, en base a las



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001358-01. Pág. 38759

experiencias recogidas entre los y las jóvenes participantes del Programa la necesidad de la ampliación máxima para poder participar en el mismo, así como la flexibilidad en las fechas de inicio y fin del periodo de desarrollo del Programa.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Desarrollar métricas para medir el éxito de los programas en términos de empleabilidad, innovación y satisfacción de las partes implicadas, utilizando estos datos para realizar las mejoras continuas.
- Impulsar la Formación Continua para facilitar la creación de cursos y talleres que sigan mejorando la cualificación de los participantes, incluso después de finalizar el programa".

Valladolid, 7 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y PROCURADORAS.

Fdo.: Pedro Luis González Reglero, Alicia Palomo Sebastián, Noelia Frutos Rubio, Nuria Rubio García, José Francisco Martín Martínez y José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001359-01. Pág. 38760

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001359-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar la construcción de un muro de contención que proteja el camino parcelario que une Olmedo de Camaces y Fuenteliante, tras el desbordamiento del río Camaces y el derrumbe del muro preexistente que tenía dicha finalidad, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ANTECEDENTES

Las intensas lluvias que han tenido lugar durante este invierno han provocado importantes crecidas repentinas en los cauces de diversos ríos, caso por ejemplo del río Camaces, que protagonizó un gran aumento de su caudal, multiplicando por varias veces su capacidad normal, desbordándose a su paso por el término municipal de Olmedo de Camaces.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001359-01. Pág. 38761

Este desbordamiento del río Camaces habría tenido como consecuencia no solo el anegamiento temporal de campos, sino también daños materiales, al haber destruido un muro en el camino que une Olmedo de Camaces con Fuenteliante, que servía precisamente para proteger dicho camino de concentración parcelaria ante posibles avenidas, que ahora mismo se ve desprotegido, habiéndose incrementado notablemente la peligrosidad de este punto, no ya solo para la integridad de dicho camino, sino sobre todo para la seguridad de quienes transitan por el mismo, dado que además se encuentra en curva con un giro que favorecería poder salirse del camino cayendo sobre los restos del muro y de su estructura, que presentan una peligrosidad más que evidente y podrían tener fatales consecuencias personales en caso de salida del camino en este punto.

Por otro lado, cabe señalar que hablamos de un camino de concentración parcelaria, cuya ejecución corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta, que en este punto concreto no construyó de forma eficiente en cuanto a dar protección a dicho camino mediante un muro que lo protegiese en el cual se garantizase el paso del agua entubada por su parte inferior, ya que el origen del colapso de dicho muro de contención fue precisamente la imposibilidad de paso del agua en una gran avenida, lo que desembocó en que la fuerza del agua acabase derribando el muro de protección, imposibilitando el reducido tamaño poblacional de Olmedo de Camaces (94 habitantes según el INE de 1 de enero de 2024) que su Ayuntamiento pueda acometer por sí mismo la obra necesaria para garantizar una plena seguridad en este punto del camino que une Olmedo con Fuenteliante, por lo que se hace precisa la intervención de la Junta para dar solución a este hecho.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Impulsar a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el año 2025, la construcción de un muro de contención que proteja el camino parcelario que une Olmedo de Camaces y Fuenteliante cercano al río Camaces en el punto en el que se ha dado recientemente tras el desbordamiento del Camaces el derrumbe del muro preexistente que tenía dicha finalidad".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001360-01. Pág. 38762

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001360-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, Dña. María Isabel Pérez Martín y D. José Antonio Palomo Martín, instando a la Junta de Castilla y León a estudiar la posibilidad de crear un museo ferroviario en Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Miguel Suárez Arca, María Isabel Pérez Martín y José Antonio Palomo Martín, procuradores del Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Ferroviaria Zamorana se crea en el año 2005 por un grupo de apasionados del mundo del ferrocarril, con el objetivo de promocionar el ferrocarril como medio de transporte y poner en valor todo lo relacionado con este elemento. Entre sus objetivos también el de apostar firmemente por la reapertura de algunas líneas cerradas, en especial en la Ruta de la Plata.

En este sentido, una de sus propuestas es pedir la recuperación de la línea de ferrocarril de la Ruta de la Plata entre Plasencia y Astorga, cerrada desde el año 1985. Se trata de un eje que fue fundamental para la conexión entre el noroeste y suroeste de España.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001360-01. Pág. 38763

La Asociación pone así en valor la importancia de esta infraestructura, que considera necesaria y muy beneficiosa para el desarrollo económico y social de las provincias de Zamora y León. Y que también contribuiría de manera firme al progreso de la zona Oeste de Castilla y León, y cohesionar el territorio de norte a sur.

Esta propuesta está siendo apoyada por diversas instituciones locales, sindicatos y empresarios de la región.

La Asociación también está realizando una ingente labor de acopio de piezas relacionadas con el mundo de ferrocarril clásico de incuestionable valor, que en muchos casos se encuentran abandonadas en diversas estaciones de nuestro país.

Así recientemente, la Asociación ha mostrado su último trabajo de restauración sobre un vehículo construido en 1979 que se encontraba en la estación de Salamanca en pésimo estado, y que se puede admirar desde el pasado mes de octubre gracias al gran trabajo que ha realizado la Asociación, proyecto en el que ha venido trabajando desde el año 2017.

La Asociación lleva, desde su creación, acumulando material ferroviario antiguo, vehículos, vagonetas, maquetas, maquinaria y un innumerable número de objetos de incalculable valor.

Por lo expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

Estudiar la posibilidad de crear un Museo Ferroviario en Zamora en el marco de la reivindicación de la Ruta de la Plata, donde pueda exponerse el material ferroviario que la Asociación de Ferroviarios de Zamora ha ido acumulando. Mientras este proyecto se pone en marcha, preparar una exposición temporal en alguno de los museos de Zamora para que este material pueda ser expuesto.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES.

Fdo.: Miguel Suárez Arca, María Isabel Pérez Martín y José Antonio Palomo Martín

EL PORTAVOZ.

Fdo.: David Hierro Santos



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001361-01. Pág. 38764

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001361-01

Proposición no de ley presentada por las Procuradoras Dña. María Luisa Calvo Enríquez, Dña. Susana Suárez Villagrá y Dña. Rebeca Arroyo Otero, instando a la Junta de Castilla y León a que inste al Gobierno de España a realizar los estudios de viabilidad y los trabajos necesarios para la reapertura de la línea ferroviaria de la Ruta de la Plata con carácter de urgencia, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Luisa Calvo Enríquez, Susana Suárez Villagrá y Rebeca Arroyo Otero, procuradoras del Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Movilidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre del año 1985 se cerraba la línea de ferrocarril Ruta de la Plata, un corredor que enlazaba Plasencia con Astorga, por decisión del Gobierno socialista que consideraba este servicio deficitario. La línea continuó habilitada para transporte de mercancías hasta el año 1996, fecha en la que queda definitivamente cerrada. Hoy en día este recorrido lo ocupa una vía verde para ciclistas y senderistas apenas utilizada.

Con el cierre de esta línea, se perdió al corredor ferroviario del Oeste peninsular, y la conexión en este medio de transporte entre Andalucía (sur) y Asturias (norte).



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001361-01. Pág. 38765

Este cierre se ha considerado, desde el mismo momento en el que se realizó, un grave error, tal como han vendido manifestando numerosas asociaciones y movimientos, así como instituciones públicas, creados para la recuperación de dicha línea, que abocó a la paralización económica, social e industrial de todas las localidades afectadas.

Entre otras entidades denunciantes de este cierre, se encuentra, por ejemplo, la Asociación Ferroviaria Zamorana, creada en el año 2005 por un grupo de apasionados del mundo del ferrocarril, cuyo objetivo fundamental es el de promocionar el ferrocarril como medio de transporte, apostando firmemente por la reapertura de la Ruta de la Plata, como eje fundamental para la conexión entre el noroeste y suroeste de España.

La Ruta de la Plata se considera necesaria y muy beneficiosa para el desarrollo económico y social de las provincias de Zamora y León, ayudando con ello al progreso de las comarcas más desfavorecidas que se enfrentan cada día al grave problema de la despoblación. También contribuiría de manera firme al progreso de la zona Oeste de Castilla y León, y a cohesionar el territorio de norte a sur. Así como descongestionar el tráfico por carretera en esta autovía que une el norte con el sur de España y crear una nueva vía para el transporte de mercancías.

Desde el Gobierno de España solo se apuesta por un modelo de transporte basado en líneas de alta velocidad como el AVE, pero de esta forma solo se está impulsando la movilidad con Madrid y las grandes ciudades, olvidando el resto de las pequeñas comarcas y municipios del interior que deben ser atendidas y dotadas de infraestructuras que generen empleo y riqueza y contribuyan a su progreso paliando los efectos de la despoblación.

Por lo expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a, a su vez, que inste al Gobierno de España a:

- 1.- Elaborar de manera urgente un programa de actuación, con fechas concretas, para iniciar los estudios de viabilidad y los trámites administrativos necesarios para definir el trazado de la Ruta de la Plata.
- 2.- Iniciar, una vez concluidos dichos estudios, los trabajos necesarios para la reapertura de la línea ferroviaria de la Ruta de la Plata con carácter de urgencia.

En Valladolid, a 24 de marzo de 2025.

LAS PROCURADORAS.

Fdo.: María Luisa Calvo Enríquez, Susana Suárez Villagrá y Rebeca Arroyo Otero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001362-01. Pág. 38766

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001362-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, D. José Antonio Palomo Martín y Dña. María Isabel Pérez Martín, instando a la Junta de Castilla y León a declarar como Bien Inmaterial de Interés Cultural el toque de campana en toda Castilla y León y a su vez instar al Gobierno de España a su declaración como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en toda España, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001352 a PNL/001362.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Miguel Suárez Arca, José Antonio Palomo Martín y María Isabel Pérez Martín, procuradores del Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 11.2. desarrollando parte del artículo 149 de la Constitución Española, establece que corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Una de las manifestaciones más evidentes del Patrimonio Cultural Inmaterial de España es el toque de campana, al que tanto estamos habituados los españoles en ciudades y pueblos. Un elemento imperecedero de nuestro inconsciente colectivo que ha servido



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001362-01. Pág. 38767

a lo largo de los siglos para guiar, no sólo la actividad espiritual del pueblo español, sino también la actividad más cotidiana. Sonidos que acompañan a los españoles desde hace centurias, para convocar a la misa, anunciar el ángelus o los maitines y vísperas; toques para anunciar bodas y funerales; toques para marcar las horas del día; incluso toques para anunciar catástrofes o peligros, como los toques de tormenta o toques de fuego.

Durante al año 2018 surge en España la necesidad de dar protección al toque manual de campanas, así, coincidiendo con al Año Europeo del Patrimonio, diversas asociaciones dedicadas a la protección del Patrimonio Histórico se unieron para reclamar la protección de este bien inmaterial lo que culminó con su declaración como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Real Decreto 296/2019, de 22 de abril, declara el Toque Manual de Campana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El 31 de noviembre del año 2022, la UNESCO declara el toque manual de campanas español como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, como una forma de código sonoro que se ha transmitido de generación en generación.

El toque de campanas es un legado histórico que se ha sabido mantener en el tiempo. Sabemos del uso de campanas en la época romana, asociadas ya a ceremonias y procesiones, incluso en época anterior. En los museos de Mérida y Tarragona se conservan campanillas romanas. Se desarrollan de manera muy notable en la Edad Media unidas a las iglesias de núcleos estables donde el campanario era a la vez un instrumento eclesiástico y municipal. Y de ahí a la Edad Moderna.

A lo largo de los siglos, ha sido el medio de comunicación social de los pueblos y ciudades de España, con toques religiosos y civiles que convivían perfectamente, y que todos los estamentos respetaban y valoraban.

Los toques de campana, con sus mensajes, se han adaptado siempre al momento histórico en que se vivía, siendo un sistema de comunicación que ha venido cumpliendo un conjunto de funciones sociales para con los españoles, formando parte de la identidad colectiva de sus comunidades y a la vez marcando una identidad propia.

Estos sonidos hoy todavía despiertan en nuestros municipios sentimientos de alegría, tristeza, llamada o acción, que son la base de un lenguaje sonoro de las campanas.

Debemos poner en valor y asegurar la continuidad de esta tradición, que hoy resiste gracias al empeño y fervor de muchos. Pero también debemos hacerlo con iniciativas que partan de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Que inicie, a la mayor brevedad posible, los trámites y estudios a fin de que, concurriendo la singularidad y relevantes valores contemplados en el apartado 1.º del artículo 17 y respetando el tenor del apartado 1.º epígrafe i) del artículo 22 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se declare Bien Inmaterial de Interés Cultural el toque de campana en toda Castilla y León.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001362-01. Pág. 38768

2.- Que, a su vez, inste al Gobierno de España a iniciar los trámites y estudios a fin de que, en aplicación del artículo 12 y respetando el tenor del apartado i) del artículo 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, declare como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial el toque de campana en toda España.

Valladolid, 2 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: Miguel Suárez Arca, José Antonio Palomo Martín y María Isabel Pérez Martín

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001363-01. Pág. 38769

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001363-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Miguel Suárez Arca, Dña. Rebeca Arroyo Otero, Dña. Susana Suárez Villagrá y Dña. María Luisa Calvo Enríquez, instando a la Junta de Castilla y León a firmar un convenio con la empresa concesionaria de la AP-66, a fin de que se bonifique el 50 % del pago del peaje en el punto de Villablino, y que se conserve adecuadamente el tramo de las carreteras CL-631 y CL-626 que unen Ponferrada con Asturias por Villablino, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite la proposición no de ley PNL/001363.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de ley haya de debatirse.

El documento gráfico que contiene la proposición no de ley se encuentra en la Secretaría General de estas Cortes.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Miguel Suárez Arca, Rebeca Arroyo Otero, Susana Suárez Villagrá y María Luisa Calvo Enríquez, procuradores del Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El viaje por carretera entre el Principado de Asturias y El Bierzo se puede realizar por diversas rutas.

De manera habitual, muchos de los viajeros lo realizan por la autovía AP-66. Se trata de un recorrido que se inicia en Ponferrada por la A-6, de Astorga a León por la AP-71 y de León a Asturias por la AP-66.

Este recorrido son 220 km, e incluye 2 peajes, que son el peaje de la AP-71 y el de la AP-66.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025

PNL/001363-01. Pág. 38770

El peaje de la AP-71 en su recorrido entre Astorga y León tiene un coste de 6 € para vehículos ligeros, $8.05 \in$ para vehículos pesados tipo 1 y de $9.75 \in$ para vehículos pesados tipo 2. El peaje en la AP-66 en su tramo de León a Oviedo el coste son $15.60 \in$ para vehículos ligeros, $11.30 \in$ para vehículos pesados tipo 1 y $14.50 \in$ para vehículos pesados tipo 2. Es decir, este recorrido para un vehículo ligero tiene un coste total en peajes de $21.60 \in$, de $19.35 \in$ para vehículos pesados de tipo 1 y $24.25 \in$ para vehículos pesados de tipo 2.

Existe un recorrido alternativo que es el que parte de Ponferrada a Toreno a través de la CL-631 hasta llegar a Villablino donde se toma la CL-626 que atraviesa Babia y Luna y llega a la AP-66 a la altura del peaje del Huerna, desde donde se llega a Asturias.

Este recorrido son 173 km, e incluye un peaje que es el de la Autopista del Huerna.

Este Peaje en su tramo Campomanes-Villablino tiene un coste de 5,65 € para vehículos ligeros, 4,10 € para vehículos pesados nivel 1 y 5,25 € para vehículos pesados nivel 2.

(...)

Este recorrido alternativo presenta, por tanto, un trayecto con 47 km menos y un coste bastante inferior al recorrido habitual.

Esta ruta recorre las comarcas de El Bierzo, Valle de Laciana, Babia y Valle de Luna. Y los municipios de Toreno, Páramo del Sil, Palacios de Sil o Villablino.

Se trata de comarcas que durante décadas tuvieron un gran progreso económico gracias a la minería del carbón. La actividad minera fue, desde mediados del siglo XX, el pilar fundamental de su economía. Esto llevó consigo una gran fluidez de tráfico en estas vías para transporte de mercancías, con fines comerciales y vehículos particulares.

Debido al cierre precipitado de las explotaciones mineras estas comarcas vieron como su desarrollo económico y social sufrió un importante perjuicio, lo que supuso que muchos bercianos y lacianiegos se vieran sumidos en una crisis económica y demográfica en la que todavía se encuentran.

La vía de conexión entre Ponferrada y Asturias por la CL-631 y la CL-626 sufrió una importante disminución del volumen de tráfico y fue olvidada por las Administraciones competentes. Lo que contribuyó más aún al empobrecimiento y la despoblación en estos pequeños municipios.

Estas comarcas necesitan un impulso económico por parte de las Administraciones, necesario para su futuro y supervivencia.

La recuperación de la conexión abandonada por la Junta de Castilla y León, entre León y Asturias por la CL-631 y la CL-626, podría contribuir a revitalizar estas comarcas tan heridas por las políticas climáticas y globalistas del bipartidismo.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Que firme un convenio con la empresa concesionaria de la AP-66, a fin de que se bonifique el 50 % del pago de dicho peaje en el punto de Villablino para cualquier vehículo que circule en ambos sentidos.



XI Legislatura

PNL/001363-01. Pág. 38771 Núm. 413 30 de abril de 2025

2.- Que conserve adecuadamente el tramo de las carreteras CL-631 y CL626 que unen Ponferrada con Asturias por Villablino.

Valladolid, 31 de marzo de 2025.

EL PROCURADOR Y LAS PROCURADORAS,

Fdo.: Miguel Suárez Arca, Rebeca Arroyo Otero, Susana Suárez Villagrá y María

Luisa Calvo Enríquez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001364-01. Pág. 38772

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001364-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar una estrategia de valorización de subproductos y restos de las actividades agropecuarias que incremente las rentas de agricultores y ganaderos, así como apoyar líneas de investigación para la transformación del subproducto de la lana y su puesta en valor para los ganaderos, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

La región de Castilla y León, rica en tradiciones agropecuarias, tiene una serie de retos críticos relacionados con la sostenibilidad de sus actividades agrícolas y ganaderas.

El contexto actual, caracterizado por la paulatina desaparición de la ganadería tradicional extensiva y el incremento de explotaciones intensivas, evidencia la necesidad de implementar estrategias innovadoras que impulsen la economía rural, respeten el medio ambiente y contribuyan a la transición hacia modelos más sostenibles.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001364-01. Pág. 38773

En las últimas décadas, el sector agropecuario en Castilla y León ha experimentado una evolución significativa. Según datos de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), la región ha perdido cerca de 1.500 granjas tradicionales. En 2006 había en la región 10.300 explotaciones de vacuno en régimen extensivo; en el año 2023 había solo 8.800, poniendo de manifiesto la fragilidad de un sector que ha sido históricamente el motor económico y social de muchas zonas rurales.

Paradójicamente, el número de cabezas aumentó en el mismo periodo de 475.000 a 578.000, es decir, el número de cabezas de ganado crece, lo cual explica una concentración de la producción ganadera que expulsa del mercado a las granjas tradicionales y familiares carentes de músculo financiero para afrontar las exigencias del mercado.

Esta situación refleja la necesidad de encontrar soluciones que garanticen la viabilidad económica y ambiental de las explotaciones.

A esta problemática se suma la generación de grandes cantidades de subproductos agrícolas y ganaderos. Entre estos destacan los estiércoles, que son clasificados como Subproductos de Animales no Destinados al Consumo Humano (SANDACH). Aunque constituyen una fuente rica en materia orgánica y nutrientes, su gestión inadecuada puede acarrear riesgos para el suelo, el agua y la atmósfera.

La economía circular propone transformar los restos y subproductos en recursos valiosos. En este marco, Castilla y León tiene un gran potencial para desarrollar proyectos que se alineen con esta filosofía. Los estiércoles, por ejemplo, pueden convertirse en biogás, generando energía renovable y fertilizantes orgánicos de alta calidad. En regiones como Alemania o Dinamarca, esta tecnología está ampliamente desarrollada, mientras que, en Castilla y León, su adopción es todavía incipiente.

Además, otros subproductos, como la lana de ovejas, que actualmente se acumula sin salida comercial, podrían revalorizarse mediante el desarrollo de nuevas aplicaciones industriales, desde aislantes térmicos hasta textiles sostenibles. De manera similar, los restos agrícolas, como los residuos de cultivos y podas, podrían aprovecharse para fabricar biocombustibles, materiales compuestos o abonos, ya que actualmente carecen de apoyos estructurados que faciliten su transformación en productos con valor económico.

Este enfoque no solo reduciría la dependencia de recursos externos, sino que también crearía una nueva fuente de ingresos para los agricultores y ganaderos. Además, contribuiría a cerrar el ciclo de nutrientes en los ecosistemas, reduciendo el impacto ambiental y promoviendo una producción agropecuaria más sostenible.

Es decir, toda esta problemática también ofrece una oportunidad única: el desarrollo de una estrategia integral para la valorización de subproductos agropecuarios que fomente la economía circular, reduzca la huella de carbono y contribuya al desarrollo sostenible de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Aprobar una estrategia de valorización de subproductos y restos de las actividades agropecuarias que incremente las rentas de agricultores y ganaderos en Castilla y León.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001364-01. Pág. 38774

- 2. Apoyar líneas de investigación para la transformación del subproducto de la lana con su puesta en valor para los ganaderos.
- 3. Impulsar un programa de I+D+i entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, las asociaciones de ganaderos y algunas de las empresas punteras del sector para que la lana pueda ser aprovechada como biomaterial para diferentes usos y como biofertilizante.
- 4. Garantizar que los diferentes usos y la transformación de la lana comporte, en cualquier caso, un valor económico para los ganaderos de ovino".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA.

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001365-01. Pág. 38775

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001365-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a que lleve a cabo la modificación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, que aprueba determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para incluir en el mismo la obligación de incorporar un informe previo en el proceso de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones de carácter general que evalúe el impacto en materia de despoblación de esas futuras normas, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

Como es bien sabido, la Comunidad de Castilla y León tiene desde hace décadas un desafío demográfico de gran envergadura: la despoblación. Este fenómeno afecta a todas las esferas, a su tejido social y económico y también pone en riesgo la sostenibilidad de sus municipios y la preservación de su patrimonio cultural y natural.

Nuestra Comunidad Autónoma es la más extensa de España, pero su densidad poblacional es una de las más bajas del país. El 77 % de los municipios de la Comunidad están en riesgo de despoblación, y en los últimos 20 años, casi todas las provincias han



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001365-01. Pág. 38776

perdido habitantes, afectando al 86 % de los municipios. Esta tendencia se ve agravada, además, por el envejecimiento poblacional, ya que sólo el 4 % de la población española menor de 30 años reside en Castilla y León.

Ante esta situación, es destacable el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, que aprueba determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no contempla de manera específica la evaluación del impacto en la despoblación.

Dada la gravedad del problema demográfico que padece nuestra Comunidad, como hemos expuesto, debería ser imperativo que ante la elaboración de cualquier nueva normativa se considere cómo afectará esta a la dinámica poblacional. Por ello la modificación del mencionado Decreto, en aras de contemplar esta problemática, sería altamente beneficiosa, con el fin de incluir la obligación de elaborar un informe previo que acompañe a cualquier proyecto de ley o disposición de carácter general, evaluando su impacto en la despoblación y sus posibles efectos.

De esta manera, se garantizaría que las políticas públicas contribuyan a mitigar la despoblación, promoviendo el desarrollo sostenible de las zonas afectadas. También se permitiría que los responsables políticos obtuvieran información detallada sobre las posibles consecuencias demográficas de sus decisiones. Asimismo, se fomentaría la transparencia en el proceso legislativo y la responsabilidad en la formulación de políticas, y también conllevaría una participación de la sociedad civil y de las entidades locales en la evaluación de las políticas que les afectan directamente.

La despoblación es uno de los principales desafíos que tiene Castilla y León, para abordar este problema de manera efectiva es esencial que las políticas públicas incorporen evaluaciones específicas sobre su impacto demográfico.

La modificación del Decreto 43/2010 representa un paso decisivo hacia la integración de la perspectiva demográfica en el proceso normativo, contribuyendo así al desarrollo sostenible y equilibrado de nuestra

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a lleve a cabo la modificación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, que aprueba determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para incluir la obligación de elaborar un informe previo, para acompañar a cualquier proyecto de ley o proyecto de disposición de carácter general, que valore el impacto de estas normas desde el punto de vista de la despoblación y sobre cuáles pueden ser sus posibles efectos".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA.

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

CVE: BOCCL-11-012490



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001366-01. Pág. 38777

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001366-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar la creación de un centro de interpretación de la trufa en Abejar, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

La trufa negra (*Tuber melanosporum*) se ha convertido en un motor económico y gastronómico clave en la comarca de Pinares, abarcando territorios de Soria y Burgos. Su cultivo y comercialización ha experimentado un notable crecimiento en las últimas décadas, situando a esta zona como una de las principales productoras de España.

Eventos como la Feria de la Trufa de Soria en Abejar, la Feria de Covarrubias, Soria & Trufa, la Ruta Dorada de la Trufa y la reciente Trufax en Medinaceli han impulsado su proyección nacional e internacional. Estas iniciativas han diversificado la oferta turística, incluyendo degustaciones, visitas a fincas truferas, demostraciones de recolección con perros adiestrados y recorridos por espacios naturales emblemáticos como el Cañón de Río Lobos, la Laguna Negra y los Sabinares del Arlanza.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001366-01. Pág. 38778

A pesar de este auge, la producción de trufa sigue enfrentando retos como la variabilidad climática, la falta de una Marca de Garantía que refuerce su autenticidad y la necesidad de atraer turismo internacional. En este contexto, la comarca de Pinares carece de un espacio de referencia que estructure y potencie su identidad trufera.

En el año 2019, el Ayuntamiento de Abejar impulsó la creación de un Centro de Interpretación de la Trufa en el antiguo secadero de piñas, con una plantación experimental de cinco hectáreas. Este centro no solo habría permitido divulgar el valor gastronómico y cultural de la trufa negra, sino que también hubiera servido como un punto de referencia para visitantes, estructurando las múltiples propuestas turísticas existentes y promoviendo el desarrollo rural.

La existencia de centros similares en otras regiones truferas de España, como el Tuber Universum en Sarrión (Teruel), ha demostrado su impacto positivo en la diversificación económica y la competitividad del sector. Un centro de interpretación en Pinares fortalecería el tejido productivo, fomentaría la investigación y daría mayor estabilidad al sector, asegurando la trazabilidad y calidad del producto.

Por todo ello, se hace imprescindible el respaldo institucional para la creación del Centro de Interpretación de la Trufa en la comarca de Pinares, dotándolo de los recursos necesarios para garantizar su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Impulsar la creación de un Centro de Interpretación de la Trufa en Abejar, colaborando con el Ayuntamiento de la localidad, la Diputación Provincial de Soria y otras Administraciones para su financiación, desarrollo y puesta en marcha.
- 2. Garantizar que el centro cuente con los recursos necesarios para su funcionamiento, incluyendo espacios expositivos, áreas formativas, una plantación experimental de trufa negra y zonas dedicadas a la promoción y comercialización del producto.
- 3. Integrar el centro dentro de la oferta turística y agroalimentaria de Castilla y León, facilitando su conexión con las rutas truferas, actividades gastronómicas y enclaves naturales de la zona.
- 4. Fomentar la divulgación y la formación en torno a la trufa negra a través del centro, promoviendo talleres, conferencias y actividades destinadas a productores, visitantes y profesionales del sector".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

CVE: BOCCL-11-012491



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001367-01. Pág. 38779

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001367-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a poner en marcha, en colaboración con la Diputación de Soria y los ayuntamientos interesados, un programa de recuperación y reutilización de tainas, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

El sur de la provincia de Soria es una de las zonas más despobladas de España, con municipios que no superan los 2 habitantes por kilómetro cuadrado. Este desierto demográfico exige actuaciones para revertir su declive, y una de ellas es la recuperación del patrimonio singular de la zona, como las tainas.

Estas construcciones ganaderas, tradicionalmente utilizadas para proteger al ganado ovino de depredadores y condiciones climáticas adversas, han perdido su uso debido



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001367-01. Pág. 38780

al abandono de la actividad ganadera y al éxodo rural. En municipios como Berlanga de Duero, Medinaceli y Arcos de Jalón, muchas tainas se encuentran en estado de abandono, lo que amenaza su supervivencia.

Caracterizadas por su cubierta vegetal, las tainas han sido durante siglos un elemento fundamental del paisaje y la cultura rural soriana. Su recuperación no solo preservaría un patrimonio arquitectónico y etnográfico único, sino que también podría convertirse en un recurso turístico y cultural para la zona. En una región ya rica en patrimonio histórico, con joyas como las villas de Berlanga de Duero y Medinaceli, el castillo de Rello, la ermita mozárabe de San Baudelio o los yacimientos de Torralba y Ambrona, las tainas podrían sumarse como un atractivo adicional, diversificando la oferta y atrayendo visitantes interesados en la historia rural.

En 2006, el estudio *Construcciones con cubierta vegetal en el sur de la provincia de Soria*, realizado por Juan Pedro Benito Batanero, Alberto Sanz Aragonés y Carlos Tabernero Galán, apoyado por la Junta de Castilla y León y los grupos de acción local Tierras Sorianas del Cid y ADEMA, catalogó y analizó estas construcciones, destacando su valor como "nuevos patrimonios". Sin embargo, tras más de 16 años, los objetivos de protección y difusión no se han materializado, y muchas tainas están en ruina o riesgo de desaparecer. Ejemplos como la taina conservada en Alentisque o la recreación de una casa numantina en el yacimiento de Numancia, cuya cubierta fue construida por pastores de Berlanga de Duero, demuestran la importancia de preservar este legado.

Su recuperación no solo preservaría un patrimonio etnográfico único, sino que también podría convertirse en un recurso turístico, cultural y educativo para la zona. La conservación de las tainas es una oportunidad que también podría favorecer la creación de puestos de trabajo y así revitalizar los municipios que guardan este patrimonio.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Poner en marcha, en colaboración con la Diputación de Soria y los ayuntamientos interesados, un programa de recuperación y reutilización de tainas, promoviendo su uso para actividades vinculadas al turismo rural, la agroecología, la cría ecológica de ganado ovino o la educación ambiental, garantizando que las intervenciones respeten la arquitectura original y el entorno natural.
- 2. Desarrollar un plan de incentivos fiscales para los propietarios que rehabiliten sus tainas con criterios de sostenibilidad y en función del grado de conservación y uso de la taina.
- 3. Promover la inclusión de las tainas dentro de rutas patrimoniales, etnográficas y culturales, en colaboración con el sector turístico, Diputación Provincial de Soria, ayuntamientos y asociaciones locales, para potenciar su atractivo como elemento diferenciador del medio rural soriano.
- 4. Presentar, antes de que finalice 2025, un plan de acción con objetivos, presupuesto y fuentes de financiación, incluyendo la posibilidad de acceder a



XI Legislatura

PNL/001367-01. Pág. 38781 Núm. 413 30 de abril de 2025

fondos europeos (LEADER, FEADER) o estatales dedicados a la conservación del patrimonio arquitectónico rural y al desarrollo sostenible".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar

Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001368-01. Pág. 38782

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001368-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a crear, en colaboración con la Diputación de Soria y los ayuntamientos interesados, un programa de recuperación y reutilización de palomares tradicionales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

El tercio sur de la provincia de Soria es una de las zonas más despobladas de España, con municipios que en muchos casos no superan los 2 habitantes por kilómetro cuadrado. Este desierto demográfico exige medidas de diferente calado para revitalizar la zona, y una de ellas es la recuperación de su patrimonio singular, especialmente los palomares tradicionales.

Estas construcciones agropecuarias, dedicadas antaño a la cría de palomas, han caído en desuso debido al abandono de la actividad y al éxodo rural. En localidades como Fuentecambrón, Montejo de Tiermes, San Esteban de Gormaz, Berlanga de Duero, Barcones y Yelo, muchos palomares se encuentran en ruina o al borde de la desaparición.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001368-01. Pág. 38783

Construidos con adobe, mampostería o piedra sillar, y en ocasiones integrados en el paisaje, como los de Cuevas de Ayllón, estos edificios son testimonio de una forma de vida ya desaparecida.

Su recuperación no sólo preservaría un patrimonio etnográfico único, sino que también podría convertirse en un recurso turístico, cultural y educativo para la zona. En una provincia tan rica en patrimonio histórico como Soria, los palomares podrían sumarse a atractivos de la zona como el yacimiento de Tiermes, el castillo de Gormaz, las villas medievales o la ermita de San Baudelio, diversificando la oferta y atrayendo visitantes interesados en el mundo rural.

Además, su restauración contribuiría a mantener viva la memoria de las tradiciones ganaderas locales prácticamente perdidas y a generar oportunidades de desarrollo en una zona gravemente afectada por la despoblación. Por ello, es imprescindible impulsar políticas que permitan su conservación y promoción.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Crear, en colaboración con la Diputación de Soria y los ayuntamientos interesados, un programa de recuperación y reutilización de palomares tradicionales, promoviendo su uso para actividades vinculadas al turismo rural, la agroecología, la recuperación de la cría ecológica de pichón o la educación ambiental, garantizando que las intervenciones respeten la arquitectura original y el entorno natural.
- 2. Desarrollar un plan de incentivos fiscales para los propietarios que rehabiliten sus palomares con criterios de sostenibilidad y en función del grado de conservación y uso del palomar.
- 3. Promover la inclusión de los palomares tradicionales dentro de rutas patrimoniales, etnográficas y culturales, en colaboración con el sector turístico, Diputación Provincial de Soria, ayuntamientos y asociaciones locales, para potenciar su atractivo como elemento diferenciador del medio rural soriano.
- 4. Presentar, antes de que finalice 2025, un plan de acción con objetivos, presupuesto y fuentes de financiación, incluyendo la posibilidad de acceder a fondos europeos (LEADER, FEADER) o estatales dedicados a la conservación del patrimonio arquitectónico rural y al desarrollo sostenible".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001369-01. Pág. 38784

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001369-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a identificar y catalogar los ejemplos de chimeneas pinariegas que aún se conservan en las provincias de Burgos y Soria, iniciar los trámites para declararlas Bien de Interés Cultural y desarrollar un proyecto integral para su restauración, conservación y promoción, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

Las chimeneas pinariegas, también conocidas como chimeneas cónicas, constituyen un elemento arquitectónico singular y emblemático de las comarcas del norte de Soria y el sur de Burgos, en Castilla y León. Estas estructuras, fruto del ingenio y la adaptación de las comunidades rurales a su entorno, representan un legado cultural y patrimonial de incalculable valor, testimonio de una forma de vida arraigada en la tradición y la armonía con la naturaleza.

Su diseño troncocónico, elaborado mediante un entramado de postes de roble o sabina y recubierto con un tejido de cestería de ramas de enebro, reforzado con barro y cal, no solo refleja una técnica constructiva única, sino también una solución eficaz



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001369-01. Pág. 38785

para las duras condiciones climáticas de la región. Estas chimeneas cumplían una doble función: por un lado, servían como sistemas de calefacción y espacios para la preparación de alimentos, y por otro, actuaban como núcleo de reunión familiar, convirtiéndose en el corazón de la vida doméstica y comunitaria.

Localidades como Calatañazor (Soria) y Aldea del Pinar (Burgos) albergan ejemplos excepcionales de estas chimeneas, que hoy forman parte inseparable de su identidad arquitectónica y paisajística. Sin embargo, a pesar de su relevancia histórica y cultural, muchas de estas estructuras se encuentran en peligro de desaparición debido al despoblamiento rural, la transformación de las viviendas tradicionales y la falta de iniciativas específicas para su conservación.

La pérdida de las chimeneas pinariegas no solo supondría la desaparición de un elemento arquitectónico único, sino también el deterioro de un patrimonio cultural que ha sido testigo de siglos de historia y tradición. Su conservación no es solo un acto de justicia con nuestro pasado, sino también una oportunidad para revitalizar las zonas rurales, fomentar el turismo cultural y reforzar el sentimiento de identidad y pertenencia de las comunidades locales.

Por todo ello, resulta necesario impulsar medidas urgentes para la identificación, catalogación, conservación y promoción de las chimeneas pinariegas, reconociéndolas como un símbolo del patrimonio cultural de Castilla y León y como un recurso estratégico para el desarrollo sostenible de las áreas rurales.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Identificar y catalogar los ejemplos de chimeneas pinariegas que aún se conservan en las provincias de Burgos y Soria a la mayor brevedad posible.
- 2.- Iniciar los trámites necesarios para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) de las chimeneas pinariegas de las provincias de Burgos y Soria tal y como establece la actual legislación sobre patrimonio cultural de Castilla y León.
- 3.- Desarrollar un proyecto integral para la restauración, conservación y promoción de las chimeneas pinariegas, en colaboración con ayuntamientos, Diputaciones Provinciales de Burgos y Soria, universidades y expertos en patrimonio, con el objetivo de salvaguardar este elemento arquitectónico único.
- 4.- Impulsar convenios de colaboración con ayuntamientos y con las Diputaciones de Burgos y Soria con el objetivo de convocar planes de ayudas económicas a los propietarios que lo soliciten para la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de las chimeneas pinariegas de Soria y Burgos".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

CVE: BOCCL-11-012494



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001370-01. Pág. 38786

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001370-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a evaluar la cobertura de telefonía móvil y garantizar la cobertura 4G y 5G en todas las carreteras de la Red Regional, así como asegurar una cobertura de telefonía móvil de calidad en el medio rural, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

La conectividad móvil es esencial en la sociedad actual, tanto para la seguridad ciudadana (llamadas de emergencia o comunicación en caso de incidencias) como para el desarrollo económico y social de nuestro territorio. En este sentido, el acceso a redes 4G y 5G en las carreteras de Castilla y León se ha convertido en una necesidad apremiante.

Si bien es cierto que el Gobierno de España ha destinado ayudas a las operadoras para el despliegue de la tecnología 5G a través del Plan Único 5G Redes activas en 2023



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001370-01. Pág. 38787

y 2024, la realidad es que persisten importantes carencias de cobertura en numerosas carreteras de la Comunidad Autónoma.

Esta situación genera graves problemas para los usuarios que transitan por estas vías, quienes a menudo se encuentran incomunicados en caso de emergencia, sufren interrupciones en sus actividades laborales o de ocio, y se ven privados de servicios básicos como la navegación GPS o el acceso a información en tiempo real.

Es fundamental destacar que la falta de cobertura no solo afecta a los conductores particulares, sino también a los vehículos de emergencia y transporte sanitario, cuya capacidad de respuesta puede verse seriamente comprometida en zonas sin señal.

A pesar de los avances tecnológicos y las inversiones realizadas, la cobertura de telefonía móvil en las carreteras de Castilla y León sigue siendo insuficiente. Numerosos tramos carecen de una señal de calidad que permita mantener una conversación fluida o acceder a Internet a una velocidad aceptable.

Esta problemática se agudiza especialmente en zonas rurales, donde la falta de conectividad dificulta el desarrollo de actividades económicas y limita el acceso a servicios públicos esenciales.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Evaluar la cobertura de telefonía móvil en todas las carreteras de la Red Regional, con un análisis comparativo entre la cobertura real y la anunciada por las operadoras.
- 2. Garantizar la cobertura 4G y 5G en todas las carreteras de la Red Regional, en colaboración con las operadoras de telefonía.
- 3. Asegurar la extensión de la cobertura de telefonía móvil de calidad en el medio rural de Castilla y León, implementando medidas específicas para las zonas con mayores carencias y fomentando la colaboración entre Administraciones y operadoras".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

CVE: BOCCL-11-012495



Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001371-01. Pág. 38788

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001371-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar un plan integral, junto a la Diputación de Soria, ayuntamientos y asociaciones, para la promoción de las calzadas romanas y caminos califales vinculados al sistema de atalayas de la frontera sur del río Duero de la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

r do.. Blogo Mororio Odoumo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

La provincia de Soria alberga un conjunto excepcional de atalayas y fortalezas construidas en el siglo X, durante el Califato de Córdoba. Estas estructuras, estratégicamente ubicadas, formaban parte de un avanzado sistema defensivo y de comunicación, crucial para el control territorial de la frontera media de Al-Ándalus.

Investigaciones recientes, como las realizadas por el historiador Isaac Moreno Gallo y publicadas con el respaldo de la Diputación de Soria, han puesto de relieve el papel fundamental de estas estructuras en un sofisticado sistema de comunicación visual. Las atalayas no solo servían como puntos de observación, sino que también facilitaban la



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001371-01. Pág. 38789

transmisión rápida de mensajes a través de señales de fuego o humo, estableciendo una auténtica "red telegráfica" medieval. Además, se ha constatado la estrecha relación entre estas torres y la red de antiguas vías romanas, que fueron reutilizadas en el siglo X como rutas de enlace y patrullaje.

En su obra "La Defensa Telegráfica de la Frontera Califal del Duero. Atalayas y vías romanas del siglo X", Isaac Moreno Gallo profundiza en esta interconexión entre las atalayas y los caminos heredados de época romana, subrayando su importancia dentro de la estructura defensiva y de comunicación de la frontera califal.

A pesar de su relevancia histórica y patrimonial, estos caminos califales y las estructuras asociadas han permanecido en gran medida olvidados, sin una adecuada señalización ni estrategias de puesta en valor. La falta de intervención no solo pone en riesgo su integridad, sino que también impide su aprovechamiento como recurso cultural y turístico.

En un contexto en el que el turismo patrimonial se ha consolidado como un motor económico para las zonas rurales, la recuperación y promoción de los caminos califales en Soria podría contribuir significativamente al desarrollo local, atrayendo visitantes y generando nuevas oportunidades.

La puesta en valor de esta red de caminos, tanto romanos como califales, permitiría, además, mejorar el conocimiento histórico de una etapa fundamental en la historia de España, favoreciendo la investigación académica y la divulgación de un patrimonio que ha permanecido en un segundo plano frente a otros hitos medievales.

Por todo ello, se considera de interés para la provincia de Soria y para Castilla y León impulsar la protección, investigación y difusión de los caminos califales y las atalayas asociadas a los mismos, así como dar a conocer la "red telegráfica" que formaban estas fortificaciones al sur del Duero.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Impulsar un plan integral junto a la Diputación de Soria, ayuntamientos y asociaciones para la identificación, estudio, recuperación, conservación, protección, señalización y promoción de las calzadas romanas y caminos califales vinculados al sistema de atalayas de la frontera sur del río Duero de la provincia de Soria.
- 2. Realizar un estudio para el desarrollo de una aplicación en un sitio web en el que se recree y explique de forma audiovisual el uso telegráfico de la red de atalayas del sur de Soria en época califal, accesible a través de QR en carteles informativos".

Valladolid, 8 de abril de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

CVE: BOCCL-11-012496



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001372-01. Pág. 38790

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001372-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Javier Campos de la Fuente, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Pedro Luis González Reglero y Dña. María del Carmen García Romero, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar antes de la finalización de 2025 los anteproyectos de explotación asociados al mapa de transportes por carretera según el Decreto 34/2022 y a licitar dichas rutas, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Palomo Sebastián, José Luis Vázquez Fernández, Laura Pelegrina Cortijo, Javier Campos de la Fuente, Jesús Guerrero Arroyo, Pedro González Reglero y Carmen García Romero, Procuradoras y Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital:

ANTECEDENTES

La vertebración del territorio y la cohesión social, en la lucha contra la despoblación, pasa indefectiblemente por la posibilidad de acceso a unos servicios públicos de calidad, independientemente de donde se decida vivir. Pasa por tener oportunidades de empleo, vivienda y ocio. Y por supuesto pasa por unas posibilidades de movilidad que mediante la red del transporte de viajeros acerque a la ciudadanía a dichos servicios y le permita trabajar en lugar distinto al de su residencia, si es necesario.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001372-01. Pág. 38791

El trasporte de viajeros por carretera es fundamental en una Comunidad Autónoma tan extensa como lo es Castilla y León. Como servicio público, una organización adecuada del transporte público es determinante para luchar contra la despoblación, ya que no es lo habitual que las familias opten por quedarse en pueblos o zonas geográficas con nulas o escasas comunicaciones.

Segovia, al estar al lado de Madrid, dispone de unas oportunidades únicas que, con un buen transporte por carretera, además del tren, pueden ser muy provechosas. La superpoblación en la Comunidad de Madrid puede ser consumidora de nuestra riqueza.

Además allí viven muchos convecinos nuestros que tuvieron que emigrar hace años y que estarían encantados de volver a su tierra si no fuera por la existencia de tantas carencias de servicios básicos y entre ellos una buena red de transporte público.

La carencia de unas condiciones adecuadas de transporte por carretera no sólo está restringiendo las posibilidades de movilidad y acceso a servicios básicos de los segovianos y segovianas, que en función de si viven en el medio rural o en el entorno urbano tienen unos "derechos" o carecen de ellos, sino que además está mermando la lucha contra la despoblación especialmente en las comarcas más desfavorecidas de nuestra provincia.

Sirva como ejemplo la realidad que vivimos en Segovia en todo el entorno de la N-110 desde Navafría a Rosuero, donde hasta 14 núcleos de población con más de 2.000 empadronados no tienen conexión con los autobuses de la línea Madrid-Aranda que pasan por Santo Tomé. Pero es que tampoco pueden conectarse entre ellos mismos a través de ningún transporte.

En esta comarca segoviana, el autobús que pasa por sus pueblos con dirección a Segovia, que es transporte a la demanda, lo hace a unas horas que impide llegar a tiempo al Hospital General para hacerse pruebas, por ejemplo tan simples como una analítica u otro tipo de prueba diagnóstica rutinaria.

La Junta de Castilla y León, en base al Estatuto de Autonomía, en base a la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León, y una vez aprobado el Mapa de ordenación de Transportes con el decreto 34/2022, de 15 de septiembre, tiene la competencia y la herramienta para poder solucionar estas carencias en nuestro territorio, para vertebrar la provincia de Segovia y garantizar el derecho a la movilidad que contempla la ley.

Para ello es fundamental que se aprueben los anteproyectos de explotación para la prestación de los nuevos servicios de transporte. Solo de esa manera se puede concretar y detallar las características específicas que los diferentes servicios de transporte van a cumplir en los próximos años. Sólo así se podrá establecer el calendario y horario de la prestación de los servicios y describiendo las paradas. Y sólo así se podrá avanzar en una adecuación del transporte por carretera a las necesidades reales del territorio.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que:

1.- Antes de que finalice el 2025, elabore los anteproyectos de explotación asociados al Mapa de Transportes por Carretera según el decreto 34/2022, de 15 de



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001372-01. Pág. 38792

septiembre, y licite dichas rutas. Exigiendo que la explotación efectiva del servicio sea lo suficientemente amplia como para garantizar el acceso a los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, a los servicios básicos esenciales.

2.- Que dichos anteproyectos sean elaborados de forma consensuada con los Ayuntamientos, con especial atención a los del medio rural y las comarcas más desfavorecidas que son las que mayores carencias de movilidad tienen".

Valladolid, 9 de abril de 2025.

LAS PROCURADORAS Y LOS PROCURADORES.

Fdo.: Alicia Palomo Sebastián, José Luis Vázquez Fernández, Laura Pelegrina Cortijo, Javier Campos de la Fuente, Jesús Guerrero Arroyo, Pedro Luis González Reglero y María del Carmen García Romero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001373-01. Pág. 38793

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001373-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Nuria Rubio García, D. José Ignacio Martín Benito y D. José Francisco Martín Martínez, instando a la Junta de Castilla y León a realizar diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la resolución aprobada en el último debate del estado de la Comunidad sobre el desarrollo del Plan de Fomento Territorial para toda la provincia de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Palomo Sebastián, José Luis Vázquez Fernández, Noelia Frutos Rubio, Pedro González Reglero, Nuria Rubio García, José Ignacio Martín Benito y José Francisco Martín Martínez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo:

ANTECEDENTES

El desarrollo industrial de la provincia de Segovia hace más de una década que debería haber estado en la agenda y entre las prioridades de la Junta de Castilla y León. Lamentablemente no ha sido así. Segovia es la provincia olvidada y la que a día de hoy sigue sin contar con un Plan de Fomento Territorial Propio.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001373-01. Pág. 38794

A pesar de lo que pueda parecer en los últimos titulares de prensa de los últimos meses, la realidad es que la Junta sigue sin consignación presupuestaria y sin voluntad de ningún tipo de otorgar a Segovia el futuro que se merece.

En octubre de 2023, se constituye el primer grupo de trabajo para empezar a hablar de un posible PTF para nuestra provincia. Un grupo de trabajo que en casi dos años sólo se ha reunido cuatro veces.

A día de hoy la única consignación económica que ha materializado la Junta de Castilla y León para el despliegue de un plan de industrialización para Segovia se resume en dos subvenciones nominativas a la Federación Empresarial Segoviana y la Unión General de Trabajadores, de 350.589 € y 100.000 € respectivamente; para que desarrollaran un estudio diagnóstico de las necesidades de desarrollo de la provincia y con el compromiso de a través del mismo desplegar el PTF.

Un año lleva hecho el estudio y presentado a la Junta de Castilla y León, pero nada se ha desplegado en Segovia.

En estos dos años y especialmente en los últimos meses hemos leído mucho en prensa sobre el PTF de Segovia, incluso sobre dos supuestas localizaciones donde se pretende hacer alguna actuación puntal. Estas ubicaciones son el Nordeste Segoviano y el área funcional estable de Segovia compuesto por la capital y su Alfoz.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que a través de la Consejería de Empleo e Industria adopte las medidas necesarias destinadas a:

- 1. Cumplir con el acuerdo resultante del Debate del Estado de la Comunidad de 27 de marzo de 2025, en virtud del cual se aprobó la propuesta de resolución del PSOE para Desarrollar de inmediato el Plan de Fomento Territorial para toda la provincia de Segovia de acuerdo con el contenido del informe redactado a tal efecto por UGT y la Federación Empresarial de Segovia encargado por la Junta de Castilla y León.
- 2. Desistir de la voluntad manifestada por la Consejería de Empleo e Industria de intervenir únicamente en las dos localizaciones arriba expuestas.
- 3. Incluir en la intervención marcada por la Junta de Castilla y León el entorno de la autovía de Pinares-Cuéllar.
- 4. Incluir en la intervención marcada por la Junta de Castilla y León la Campiña Segoviana.
- 5. Incluir en la intervención marcada por la Junta de Castilla y León el eje estratégico de la N-6 y el municipio de El Espinar.
- 6. Incluir en la intervención marcada por la Junta de Castilla y León el desarrollo específico de Prado del Hoyo dentro del área funcional de Segovia.



XI Legislatura

PNL/001373-01. Pág. 38795 Núm. 413 30 de abril de 2025

7. Consignar presupuestariamente en este año 2025 la actuación de desarrollo industrial para toda la provincial tal y como marca el propio estudio encargado por la Administración autonómica a la FES y UGT".

Valladolid, 9 de abril de 2025.

LAS PROCURADORAS Y PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Palomo Sebastián, José Luis Vázquez Fernández, Noelia Frutos Rubio, Pedro Luis González Reglero, Nuria Rubio García, José Ignacio Martín Benito y José Francisco Martín Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864



Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001374-01. Pág. 38796

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001374-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. María del Carmen García Romero y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a efectuar en 2025 una convocatoria de ayudas económicas a personas mayores de 26 años con discapacidad auditiva empadronadas en nuestra Comunidad para la compra de audífonos y otros dispositivos para mejorar su calidad de vida, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de abril de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001364 a PNL/001374.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de abril de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Rosa Rubio Martín, Carmen García Romero y Yolanda Sacristán Rodríguez, Procurador y Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

Las personas con discapacidad auditiva necesitan para desarrollar sus actividades diarias audífonos y otros dispositivos.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de enero de 2022 publicó la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001374-01. Pág. 38797

común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

En esa orden, dentro del Subgrupo 22 06 00, se acuerda que se financiarán en el conjunto de España audífonos para pacientes hipoacúsicos, de cero a veintiséis años de edad, afectados de hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 dB en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz). Las Administraciones sanitarias competentes vincularán la financiación de los audífonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes.

Esta misma orden establece que "se facilitarán los audífonos con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que el paciente lo solicite y las características del dispositivo lo permitan".

Igualmente, el Subgrupo 22 06 90 se refiere a la financiación de moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos.

Junto a esta normativa estatal, en los últimos años diferentes Comunidades Autónomas han establecido ayudas para la compra de audífonos y otros dispositivos para personas con discapacidad auditiva mayores de 26 años.

Así, el Boletín Oficial del Principado de Asturias publicó el 9 de abril de 2024 el extracto de la de la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores y a personas con discapacidad. Entre los gastos subvencionables en esta convocatoria se encuentran dos audífonos (preferentemente con posición T) y pueden ser beneficiarios de estas ayudas personas mayores (que tuviesen cumplidos o cumpliesen 65 años en 2024) y personas con discapacidad, independientemente de la edad.

Por tanto, en el Principado de Asturias las personas con discapacidad auditiva pueden tener una ayuda autonómica para la compra de audífonos, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste máximo establecido en las presentes bases para el fin concreto solicitado.

La cuantía a conceder será la menor de estas 2 cantidades:

- a) El importe solicitado en virtud del presupuesto presentado por la persona solicitante.
- b) La cuantía máxima fijada en la convocatoria para cada uno de los conceptos, en el caso de que el presupuesto supere dicho máximo.

En este sentido la cuantía máxima establecida en la referida resolución para la compra de 2 audífonos es de 2000 euros (1000 euros por audífono), de la que pueden ser beneficiarias personas mayores de 26 años.



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001374-01. Pág. 38798

Igualmente, el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 11 de abril de 2024 publicó la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2024. En el Artículo 6 de esta resolución se establece una ayuda de hasta 3000 euros para audífonos y hasta 1000 euros para accesorios/repuestos del implante coclear. Los posibles beneficiarios de estas ayudas, regulados en el Artículo 3 de la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- "1. Tener reconocida y en vigor una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, a fecha de solicitud.
- 2. No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad a través de los servicios, públicos, privados o concertados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 3. Que la necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante el año natural en el que se ha publicado la correspondiente convocatoria.
- 4. Residir y figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda".

Junto a ello, el Boletín Oficial de Cantabria publicó el 21 de junio de 2024 el Decreto 44/2024, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de la vida autónoma. El Artículo 4 de este decreto establece que podrán ser beneficiarios de estas ayudas personas que cumplan las condiciones generales que a continuación se indican, y los requisitos subvenciones:

- "a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1.º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.
 - 2.º Ser menor de 65 años a la fecha de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 % por resolución anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de presentación de solicitudes.

"

La Subvención número 5 de las reguladas en este decreto está destinada a la Adquisición Audífonos, Prótesis Dentales, Galas o Cristales Graduados, entre las que se encuentra una ayuda máxima de 1500 euros por la compra de 2 audífonos.

Además de las convocatorias referenciadas previamente en Asturias, Cantabria o la Región de Murcia, existen otras Comunidades Autónomas de España o la Diputación Foral de Guipúzcoa que tienen ayudas para la compra de audífonos y otros dispositivos por parte de personas con discapacidad auditiva mayores de 26 años.

La ausencia de una convocatoria similar para establecer ayudas a la compra de audífonos y otros dispositivos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas



XI Legislatura

Núm. 413 30 de abril de 2025 PNL/001374-01. Pág. 38799

con discapacidad auditiva en Castilla y León significa un claro agravio comparativo para quienes están empadronados en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar cuantas medidas sean necesarias para acordar en 2025 una convocatoria de ayudas económicas a personas mayores de 26 años con discapacidad auditiva empadronadas en nuestra Comunidad Autónoma para la compra de audífonos y otros dispositivos necesarios para mejorar su calidad de vida".

Valladolid, 9 de abril de 2025.

EL PROCURADOR Y LAS PROCURADORAS.

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Rosa María Rubio Martín, María del Carmen García Romero y Yolanda Sacristán Rodríguez

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
	PPL	Proposiciones de Ley
130		Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182		Estatuto de Personal
190		Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	-	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220		Convenios
	ACUER	
240	ОТС	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310		Investidura
320		Cuestión de confianza
330	MC OC	Moción de censura
390	00	Otras cuestiones de responsabilidad 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO
	PROG	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430		Informaciones de la Junta de Castilla y León
440		Debate sobre política general
450		Interpelaciones
451	-	Mociones
452		Informaciones de actualidad
461		Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610		Designación de Senadores
	ECC	Consejo de Cuentas
	EPC	Procurador del Común
	ECS	Consejo Consultivo
690		Otras designaciones y propuestas de nombramiento
	1	7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS
	MESA	Mesa de las Cortes
	PTE	Presidencia
730 740		Junta de Portavoces Grupos Parlamentarios
	PNA	Procuradores no adscritos
	COM	Comisiones
	PON	Ponencias
	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
	OPER	Personal
830		Contratación
890		Otros acuerdos de administración de las Cortes